Buenos Aires, viernes 30 de junio de 2017

Año CXXV Número 33.656

### Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

### **SUMARIO**

Decretos Decretos	
FUERZAS DE SEGURIDAD. Decreto 463/2017. Fíjanse Haberes Mensuales.	3
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 461/2017. Unidad Especial Foro G20 - Argentina 2018. Creación	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 460/2017</b> . Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales	
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 459/2017</b> . Designación en la Dirección General de Logística.	. 7
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 462/2017. Designación.	8
Decisiones Administrativas	
ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. Decisión Administrativa 461/2017. Desígnase Director de Gestión de Fondos Audiovisuales.	10
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 458/2017. Designación.	11
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 459/2017. Designación.	12
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 460/2017. Desígnase Director de Sistemas Informáticos y Tecnologías	13
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 457/2017. Designación	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 455/2017</b> . Designación	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 456/2017. Designación	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 454/2017. Designación	18
Resoluciones	
MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 89-E/2017</b> . Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses. Ampliación	20
MINISTERIO DE TURISMO. Resolución 353-E/2017	22
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 154-E/2017</b>	23
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 7-E/2017	25
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 393-E/2017</b>	26
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 413-E/2017	27
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 320-E/2017	30
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. <b>Resolución 479-E/2017</b>	30
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO. Resolución 31-E/2017	32
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 935/2017</b>	33
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 522-E/2017.	34
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 517-E/2017.	35
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 518-E/2017.	36
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 735-E/2017.	37

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

### e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas 2

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 736-E/2017	38
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 313/2017	39
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 312/2017	40
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 320/2017	41
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 319/2017	42
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 426-E/2017	43
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 482-E/2017	44
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 473-E/2017	45
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 490-E/2017	46
LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO. Resolución 87-E/2017	47
LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO. Resolución 90-E/2017	49
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 1052-E/2017	49
Resoluciones Generales	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPUESTOS. <b>Resolución General 4083-E</b> . Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Regímenes General y Opcional de Anticipos. Título II de la Resolución General N° 2.011. Su derogación	51
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4084-E</b> . Procedimiento. Pago electrónico de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Su implementación.	52
Resoluciones Conjuntas	
SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución Conjunta 3-E/2017</b> . Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses. Aprobación.	54
Disposiciones	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 159-E/2017</b>	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 161-E/2017</b>	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 162-E/2017</b>	58
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 163-E/2017</b>	60
MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA. <b>Disposición 5-E/2017</b>	61
Concursos Oficiales	
NUEVOS	62
Avisos Oficiales	
NUEVOS	63 72





### **FUERZAS DE SEGURIDAD**

### Decreto 463/2017

Fíjanse Haberes Mensuales.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-10005262-APN-SSGA#MSG, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificaciones, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificaciones, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102, los Decretos Nros. 836 del 19 de mayo de 2008, 1190 del 4 de septiembre de 2009, 1307 del 31 de julio de 2012 y sus modificatorios, 854 del 28 de junio de 2013, 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios, 813 del 30 de mayo de 2014 y sus modificatorios, y

### CONSIDERANDO:

Que con el propósito del Gobierno Nacional de reconocer y mantener una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que la correcta ejecución de la actividad de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales requiere, resulta necesario actualizar las escalas salariales vigentes y modificar las asignaciones correspondientes a determinados suplementos particulares que percibe aquel personal.

Que, además, corresponde disponer otras medidas consecuentes con las señaladas en el considerando precedente.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, el haber mensual para el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en los Anexos I (IF-2017-12866112-APN- JGA#MSG) y II (IF-2017-12866376-APN- JGA#MSG) respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes a los suplementos particulares "por cumplimiento de tareas específicas de seguridad", "por mayor exigencia del servicio", "por disponibilidad permanente para el cargo" y "por disponibilidad permanente para la función", que percibe el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL, según se detalla, para los distintos grados, en los Anexos III (IF-2017-12866105-APN-JGA#MSG) y IV (IF-2017-12866177-APN-JGA#MSG), respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, el haber mensual para el personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en los Anexos V (IF-2017-12866367-APN-JGA#MSG) y VI (IF-2017-12866166-APN-JGA#MSG) respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes a los suplementos particulares "por cumplimiento de tareas específicas de seguridad", "por mayor exigencia del servicio", "por disponibilidad permanente para el cargo" y "por disponibilidad permanente para la función", que percibe el personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, según se detalla, para los distintos grados, en los Anexos VII (IF-2017-12866334- APN-JGA#MSG) y VIII (IF-2017-12866154-APN-JGA#MSG) respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, el haber mensual para el personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en los Anexos IX (IF-2017-12866310-APN-JGA#MSG) y X (IF-2017-12866149- APN-JGA#MSG), respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes a los suplementos particulares por "Zona", "Alta Dedicación Operativa", "Función Técnica de Apoyo" y por "Función Policial Operativa" que percibe el personal con estado policial en actividad de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, según se detalla, para las distintas jerarquías, en los Anexos XI (IF-2017-12866188-APN-JGA#MSG), respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes a los suplementos particulares por "Zona", "Función Técnica de Apoyo" y por "Función Policial Operativa" que percibe el personal Auxiliar de Seguridad y Defensa de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, según se detalla, para las distintas jerarquías, en los Anexos XIII (IF-2017-12866129- APN-JGA#MSG) y XIV (IF-2017-12866362-APN-JGA#MSG), respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes al "complemento por responsabilidad jerárquica" que perciben el Director Nacional y el Subdirector Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, el Prefecto Nacional Naval y el Subprefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y el Jefe y el Subjefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, según se detalla en los Anexos XV (IF-2017-12866294-APN-JGA#MSG) y XVI (IF-2017-12866278-APN-JGA#MSG), respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, respectivamente, para el Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, los importes correspondientes a los Anexos 3, 4, 5 y 6 del Anexo A del Decreto N° 836/08, los que forman parte del presente Decreto como Anexos XVII (IF-2017-12866247-APN-JGA#MSG) y XVIII (IF-2017-12866231-APN-JGA#MSG).

ARTÍCULO 10.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes al suplemento "por exigencia del servicio de seguridad aeroportuaria" que percibe el personal policial que reviste en servicio activo de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, según se detalla, para los distintos grados, en los Anexos XIX (IF-2017-12866215-APN-JGA#MSG) y XX (IF-2017-12866207-APN-JGA#MSG) respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 11.- Fíjase, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de agosto de 2017, respectivamente, para el Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, los importes correspondientes a los Anexos 5, 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1190/09, los que forman parte del presente Decreto como Anexos XXI (IF-2017-12865999-APN-JGA#MSG) y XXII (IF-2017-12867991-APN-JGA#MSG).

ARTÍCULO 12.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes a las jurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 13.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto el MINISTERIO DE SEGURIDAD realizará las estimaciones pertinentes e impulsará, a través del MINISTERIO DE HACIENDA, la instrumentación de las mismas.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/06/2017 N° 46331/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Decreto 461/2017

Unidad Especial Foro G20 - Argentina 2018. Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08857426-APN-DMEYN#MHA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1° de diciembre de 2017 la REPÚBLICA ARGENTINA ejercerá la Presidencia del G20 por el lapso de UN (1) año.

Que el G20 es el principal foro de cooperación económica mundial, que aborda las temáticas más relevantes de la economía entre las que se encuentran la promoción del crecimiento global, el fomento a la resiliencia y la estabilidad de las economías de los países miembros, contando con la participación de DIECINUEVE (19) países más la Unión Europea.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA tiene la responsabilidad de llevar adelante la agenda anual del foro en la temática de sus competencias.

Que dicha agenda comprende la construcción de una enorme amplitud de contenidos y la organización de reuniones conformadas por distintos grupos de trabajo en las temáticas seleccionadas como prioritarias por las distintas presidencias y los aportes de los países miembros, procurando los mejores estándares internacionales.

Que en tal sentido, y atento las competencias asignadas al MINISTERIO DE HACIENDA, se entiende procedente la creación de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 - ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, con carácter transitorio, en la UNIDAD MINISTRO de esa cartera ministerial y al sólo efecto de constituirse como instancia de apoyo operativo en el ámbito de su competencia del mencionado Foro.

Que, a esos efectos, la mencionada UNIDAD ESPECIAL deberá llevar a cabo las tareas vinculadas a los contenidos de la agenda, la relación con los distintos organismos internacionales, reuniones bilaterales, y encuentros binacionales.

Que la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 del MINISTERIO DE HACIENDA quedará disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que determine la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, resulta necesario crear diversos cargos extraescalafonarios en el ámbito de la mencionada UNIDAD.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 - ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas al desarrollo de la agenda del Foro G20-ARGENTINA 2018, en el ámbito de las competencias de dicha Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- La Unidad Especial creada por el artículo 1°, tendrá como objetivos principales:

- a. Desarrollar los contenidos correspondientes a la agenda del FORO G20-ARGENTINA 2018, en el ámbito de competencia del MINISTERIO DE HACIENDA.
- b. Coordinar un área de política internacional en el ámbito de competencia del MINISTERIO DE HACIENDA que llevará adelante las tareas relativas a la relación con organismos internacionales (UNASUR, G24, FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, MERCOSUR y CELAC), así como el trabajo vinculado a las reuniones bilaterales y los encuentros binacionales relacionados con el FORO G20 ARGENTINA 2018.

c. Entender en la coordinación logística, de comunicaciones y operaciones necesarias para el desarrollo del FORO G20-ARGENTINA 2018, en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, estará a cargo del JEFE DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Créanse, con dependencia directa de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 - ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, los cargos extraescalafonarios de Director General de Contenidos G-20 y de Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20, ambos con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 5°.- Desígnase en el cargo extraescalafonario de Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 - ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, a la Licenciada Doña Jimena Victoria Zuñiga (M.I. N° 26.672.975).

ARTÍCULO 6°.- Desígnase en el cargo extraescalafonario de Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 - ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, a la Licenciada Doña Judith BOJMAN (M.I. N° 16.219.295).

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a determinar el término de duración de la Unidad que se crea por el artículo 1° del presente decreto, así como los cargos que la habrán de conformar, estableciendo la dependencia de los mismos y su duración.

ARTÍCULO 8°.- Incorpóranse, con carácter de excepción, a partir de la fecha del dictado del presente decreto, los cargos de Director General de Contenidos G-20 y Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20, ambos dependientes de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 - ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, en los artículos 1°, 2° y 3°, como así también, en el inciso c) de la Planilla Anexa al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- Asígnase al MINISTERIO DE HACIENDA la cantidad de DOS (2) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la creación de los cargos extraescalafonarios previstos en el artículo 4°, de la presente medida, conforme detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-12538221-APN-SSADYNP#MHA), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al titular del MINISTERIO DE HACIENDA a dictar las normas que resulten necesarias para implementar el funcionamiento de la citada UNIDAD ESPECIAL, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7° del presente decreto.

ARTÍCULO 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 12- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

### PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 9°

### PRESUPUESTO 2017

### **RECURSOS HUMANOS**

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS		
PERSONAL PERMANENTE			
ANEXO II Decisión Administrativa Nº 284/17			
PERSONAL DEL SINEP - Decreto Nº 2098/08 y modificatorios	- 2		
Subtotal Escalafón	- 2		
ANEXO I Decisión Administrativa Nº 284/17			
MINISTERIO DE HACIENDA			
PERSONAL DEL SINEP - Decreto Nº 2098/08 y modificatorios	+ 2		
Subtotal Escalafón	+ 2		
TOTAL	0		

IF-2017-12538221-APN-SSADYNP#MHA

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 460/2017

Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor D. Tomás KROYER (D.N.I. N° 26.348.049), a partir del día 14 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, al señor D. Tomás KROYER, mientras dure el desempeño de sus funciones como Subsecretario de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 30/06/2017 N° 46325/17 v. 30/06/2017

### SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 459/2017

Designación en la Dirección General de Logística.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00775447-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 692 del 18 de mayo de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 5 del 16 de enero de 2017 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 5/17 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por la mencionada Resolución, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Agrupación Aérea de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante de Titular de la Agrupación Aérea de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el funcionario propuesto para ocupar el referido cargo optó por continuar percibiendo el beneficio previsional en los términos del Decreto N° 894/01.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria, de la persona que se propone y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y del artículo 5° inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 30 de enero de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Roberto Arturo AROSTEGUI (D.N.I. N° 4.753.044), en el cargo de Titular de la Agrupación Aérea de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, quien optó por continuar percibiendo el beneficio previsional en los términos del Decreto N° 894/01, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a lo establecido en el inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente Decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 30/06/2017 N° 46324/17 v. 30/06/2017

### **SECRETARÍA GENERAL**

Decreto 462/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01556719-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 692 del 18 de mayo de 2016, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN N° 5 del 16 de enero de 2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que la Resolución Nº 5/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución citada en el considerando precedente se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría la Coordinación de Infraestructura Técnica.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Infraestructura Técnica de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria de la persona que se propone, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

### EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 30 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Marcelo Armando BRODSKY (D.N.I N° 17.232.789), en el cargo de Coordinador de Infraestructura Técnica de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio y con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.



### ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

### Decisión Administrativa 461/2017

Desígnase Director de Gestión de Fondos Audiovisuales.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO EX-2016-03073156-APN-SECDHYPC#MJ, la Ley  $N^{\circ}$  27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y  $N^{\circ}$  355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Gestión de Fondos Audiovisuales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, Organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, Nivel B, F.E. Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Marcelo Mario FELIZZOLA (D.N.I. N° 16.197.607), en el cargo de Director de Gestión de Fondos Audiovisuales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, Organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 30/06/2017 N° 46315/17 v. 30/06/2017

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

### Decisión Administrativa 458/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0012337/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DEMIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 27.341, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios , dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1 de julio de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, a la agente Noelia TULLI (DNI N° 34.583.525), en el cargo de Asistente Técnico Jurídico de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA- JURÍDICA, Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 30/06/2017 N° 46312/17 v. 30/06/2017

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

### Decisión Administrativa 459/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0016774/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1 de septiembre de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al Dr. Carlos María DAMEL (D.N.I. N° 14.937.940), en el cargo de Asistente Técnico Jurídico de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA, Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- (Entidad 201) - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 30/06/2017 N° 46313/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Decisión Administrativa 460/2017

Desígnase Director de Sistemas Informáticos y Tecnologías.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO: El Expediente N° EX-2017-01532525-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 223 del 19 de enero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 del 19 de mayo de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 del 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Sistemas Informáticos y Tecnologías del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y de lo dispuesto por el Título II, Capítulo III artículo 14, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2017 en el cargo de Director de Sistemas Informáticos y Tecnologías del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, al Licenciado Pablo Andrés MUSTICCHIO (D.N.I. N° 27.019.463), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 30/06/2017 N° 46314/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### **Decisión Administrativa 457/2017**

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO: El Expediente N° EX-2017-00084442-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 503 de fecha 24 de noviembre de 2016, y lo solicitado por el citado Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado MINISTERIO.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Nº 503 de fecha 24 de noviembre de 2016 se aprobó, entre otras, la Coordinación de Seguridad Informática dependiente de la Dirección de Sistemas Informáticos y Tecnologías del referido MINISTERIO.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Coordinador de Seguridad Informática de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y de lo dispuesto por el Título II, Capítulo III artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de noviembre de 2016 en el cargo de Coordinador de Seguridad Informática de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C - Grado 0, a D. Gonzalo Gastón NINI (D.N.I. N° 23.866.502), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 455/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02323002-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante y financiado Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 17 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Natalia Soledad PEREYRA (D.N.I. N° 27.934.736), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Abogado Experto en Materia de Investigación de Actos de Corrupción, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 456/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 0004682/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 225/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las Coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los cargos de Coordinador de Frontera Terrestre y de Director de Frontera Aeroespacial, ambos dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término que se fija en cada caso.

Que por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado en el artículo 2º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Licenciado Don Walter Juan LOZOWSKI los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Viernes 30 de junio de 2017

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1º de julio de 2016 y hasta el 6 de enero de 2017 inclusive, al Licenciado Don Walter Juan LOZOWSKI (D.N.I. Nº 20.001.800), como Coordinador de Frontera Terrestre dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 7 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Don Walter Juan LOZOWSKI (D.N.I. N° 20.001.800), como Director de Frontera Aeroespacial dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 30/06/2017 N° 46310/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 454/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente EX-2016-05143218-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Operaciones dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RESPUESTA de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir Don Martín Aníbal GUERRA los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a Don Martín Aníbal GUERRA (D.N.I. N° 24.801.166), como Coordinador de Operaciones dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RESPUESTA de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. —Marcos Peña. — Patricia Bullrich.



# MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

### Resolución 89-E/2017

Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses. Ampliación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10648820-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 autoriza en su Artículo 34, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo al Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y del MINISTERIO DE FINANZAS, respectivamente, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

Por ello,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dispónese la ampliación de la emisión de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024" (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413), emitidos originalmente por la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por hasta un VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL

MILLONES (VNO USD 4.000.000.000), los que se colocarán mediante operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. - Luis Andres Caputo.

e. 30/06/2017 N° 46328/17 v. 30/06/2017

# ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

### MINISTERIO DE TURISMO

### Resolución 353-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente N° STN:0002818/2014 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y la Resolución N° 541 del 27 de diciembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Resolución N° 541 del 27 de diciembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron CIENTO NUEVE (109) cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TURISMO autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126 del 8 de noviembre de 2012, mediante el régimen de selección establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 375 del 18 de septiembre de 2013 del MINISTERIO DE TURISMO se designaron a los integrantes de los respectivos Comités de Selección para la cobertura de VEINTIOCHO (28) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 383 del 20 de septiembre de 2013 del MINISTERIO DE TURISMO se aprobaron las Bases del Concurso y se convocó al proceso de selección de personal para cubrir los cargos vacantes mencionados en el párrafo precedente.

Que los agentes D. Hernán Flavio POYMULLE (M.I. N° 16.089.846) y D. Alberto Francisco RODRIGUEZ (M.I. N° 14.497.817) se postularon en el proceso de selección para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes correspondientes al Agrupamiento General, Nivel C, de Responsables de Área Administrativa pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE TURISMO, en el marco de la previsiones contenidas en el Artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que D. Hernán Flavio POYMULLE y D. Alberto Francisco RODRIGUEZ aprobaron las distintas etapas correspondientes al proceso de selección relativo a los cargos precitados, motivo por el cual integraron la nómina de postulantes mencionados en la Resolución N° 29 del 10 de febrero de 2014 del MINISTERIO DE TURISMO, aprobatoria del Orden de Mérito Definitivo elevado por los Comités de Selección respecto de los cargos concursados, para cuya elaboración se tuvieron en cuenta los incisos a), b) y c) del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que los referidos agentes han satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario en el término previsto por el Artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que en función de ello, resulta pertinente designar a los agentes mencionados en los cargos oportunamente concursados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE TURISMO.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ambas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y el Decreto N° 4 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

### EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a D. Hernán Flavio POYMULLE (M.I. N° 16.089.846) en UN (1) cargo vacante y financiado del Agrupamiento General correspondiente al Nivel C del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), Grado 0, Tramo General, de Responsable de Área Administrativa, Código 2013-003291-MINTUR-G-SI-X-C, perteneciente a la planta permanente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas dependiente de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a D. Alberto Francisco RODRIGUEZ (M.I. N° 14.497.817) en UN (1) cargo vacante y financiado del Agrupamiento General correspondiente al Nivel C del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), Grado 4, Tramo Intermedio, de Responsable de Área Administrativa, 2013-003282-MINTUR-G-SI-X-C perteneciente a la planta permanente de la Unidad Turística Chapadmalal dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— José Gustavo Santos.

e. 30/06/2017 N° 45818/17 v. 30/06/2017

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 154-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente EX-2016-01943382-APN-DMEYD#AABE, el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, su reglamentario Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Decreto N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, y

### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la entrega en depósito a la Comuna de SAN VICENTE, del inmueble del ESTADO NACIONAL, ubicado en Cuadro de Estación LOS SEMBRADOS, a CUATROCIENTOS METROS (400m) al Este de la Ruta Nacional N° 34, de la Localidad de SAN VICENTE, Departamento de CASTELLANOS, Provincia de SANTA FÉ, identificado catastralmente como Departamento: 08 - Distrito: 46 - Sección: PA - Manzana: 0000 - Parcela: 00001, que se vincula con el CIE N° 82-0001410-4/2 con una superficie total aproximada de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 M2) según se detalla en el croquis PLANO-2017-07585447-APN-DBBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, como así también facultar a dicha Comuna para que en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, intervenga en defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL en toda clase de juicio en trámite o que en el futuro deba sustanciarse ante los Tribunales de esa Provincia, con relación a los bienes inmuebles en dicha Jurisdicción.

Que la custodia solicitada por la COMUNA DE SAN VICENTE tiene por objeto prevenir cualquier hecho de inseguridad que pueda generarse en este predio, como así también el riesgo latente de que sea ocupado nuevamente por asentamientos espontáneos.

Que el inmueble citado se encuentra en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que de los relevamientos efectuados por esta Agencia, surge que el inmueble en trato se encuentra expuesto a posibles usurpaciones, por lo que resulta procedente entregarlo en depósito únicamente a los efectos de su custodia, mantenimiento, limpieza y conservación a la Comuna de SAN VICENTE, conforme el Acta de Entrega en Depósito que, como ANEXO II (IF-2017-10203808-APN-DGP#AABE), se agrega y forma parte de la presente.

Que a fin de poder hacer efectiva la custodia y conservación del predio antes descripto y con el objeto de evitar daños e intrusiones en otros predios del ESTADO NACIONAL que se encontraren en riesgo de posibles turbaciones, resulta necesario otorgarle a la mencionada Comuna las herramientas legales correspondientes, de modo tal que se halle habilitada a brindar una respuesta rápida y eficaz en defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL, por lo que procedería apoderar a la COMUNA DE SAN VICENTE para que, con ese propósito, represente a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en todas las acciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con los inmuebles propiedad de aquél en dicha Jurisdicción y con relación a los predios intrusados cuyo depósito se propicia, para el inicio de las acciones de desalojo y lanzamientos pertinentes.

Que por el Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el mencionado Decreto Nº 1.382/12, la ejecución de políticas, normas, procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para celebrar todo tipo de contrato que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto, conforme lo dispone el inciso 10 del Artículo 8° del Decreto N° 1.382/12.

Que si bien tanto el Artículo 17 del Decreto Nº 1.382/12 como el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 2.670/15, reglamentario del anterior, contemplan que son las reparticiones de origen de los inmuebles las que deben custodiarlos, garantizando su resguardo e integridad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en función de las atribuciones que le otorgan las citadas normas puede disponer las medidas que estime corresponder a fin de preservar la integridad del patrimonio estatal.

Que asimismo, la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. prevé que la citada Agencia celebrará contratos o convenios y otorgará permisos -ya sea oneroso o gratuitos-vinculados con los inmuebles asignados a la ADIF S.E de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMNISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto  $N^{\circ}$  1.382/12, y de su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  2.670/15.

Por ello,

### EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Entréguese en depósito a la COMUNA DE SAN VICENTE, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL que se encuentra ubicado en el Cuadro de Estación LOS SEMBRADOS, a CUATROCIENTOS METROS (400m) al Este de la Ruta Nacional N° 34, Localidad de SAN VICENTE, Departamento de CASTELLANOS, Provincia de SANTA FÉ, identificado catastralmente como Departamento: 08 - Distrito: 46 - Sección: PA - Manzana: 0000 - Parcela: 00001, que se vincula con el CIE N° 82-0001410-4/2 con una superficie total aproximada de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 M2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-07585447-APN-DBBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, ello a los fines de su custodia, mantenimiento, limpieza y conservación, en los términos y condiciones del instrumento que se aprueba en el artículo siguiente. Asimismo podrá ampliarse la custodia a otros inmuebles, en la medida que la Comuna denuncie ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO nuevas intrusiones o potenciales usurpaciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la denominada "ACTA DE ENTREGA EN DEPÓSITO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - COMUNA DE SAN VICENTE", identificada como IF-2017-10203808-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la COMUNA DE SAN VICENTE para que gratuitamente, en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y siguiendo las instrucciones que ésta imparta, inicie las acciones judiciales tendientes al desalojo de los predios que se encuentran intrusados. Asimismo facúltase a la Comuna para que en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y siguiendo las instrucciones que ésta imparta, intervenga en defensa de sus intereses en toda clase de juicio en trámite o que en el futuro deba sustanciarse, con relación a cualquier inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL en esa jurisdicción, ante los Tribunales de esa Provincia y/o Unidad Funcional de Instrucción y/o Fiscalía y/o Ministerio Público y/o Tribunal Administrativo y/o Contravencional y/o de Faltas y/o cualquier Autoridad Administrativa, y/o a intervenir en todas las instancias y trámites de mediación y/o conciliación obligatoria con relación a los bienes inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL en dicha Jurisdicción, en los cuales la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO sea parte legítima, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ejerciendo al efecto las acciones pertinentes para entablar y contestar demanda, reconvenir, constituir domicilios especiales, prestar juramento, exigir fianzas, cauciones y demás garantías; producir, ofrecer o impugnar pruebas; solicitar todo tipo de medidas cautelares y sus cancelaciones; solicitar desalojos, lanzamientos, deshaucios; oponer o interrumpir prescripciones; denunciar delitos, querellar criminalmente, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; diligenciar exhortos, oficios, cédulas, mandamientos y citaciones; formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar testimonios; realizar todo tipo de actuación y/o presentación y/o recurso administrativo; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios e indispensables para el mejor desempeño del presente mandato.

ARTÍCULO 4°.- Registrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la COMUNA DE SAN VICENTE y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Registrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/06/2017 N° 45643/17 v. 30/06/2017

# MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

### Resolución 7-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11801856- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° RESOL-2017-150-APN-MA de fecha 14 de junio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra comprometido a generar acciones y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario, el desarrollo regional y territorial rural, procurando el arraigo y la inclusión social.

Que uno de los principales factores que actúa en detrimento del arraigo territorial es la falta de recambio generacional en las actividades productivas.

Que, en este sentido, resulta pertinente generar acciones que tiendan a la promoción y estímulo de los emprendedores, promoviendo la vocación y las competencias emprendedoras de los jóvenes rurales mediante el fortalecimiento y la creación de nuevas empresas de base local, desarrollando acciones que impulsen la capacitación, innovación y diversificación de las cadenas productivas.

Que las convocatorias para la presentación de proyectos productivos dentro del marco del PROGRAMA AGROEMPRENDE "Innovando en el territorio" creado por la Resolución N° RESOL-2017-150-APN-MA de fecha 14 de junio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA es uno de los mecanismos para el logro de las metas propuestas.

Que a tales fines, se considera que la Provincia de FORMOSA se encuentra afectada en materia de falta de recambio generacional en las actividades productivas.

Que en virtud de la temática a trabajar y en función de las competencias respectivas, se invita a colaborar y apoyar en la convocatoria prevista al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 4° de la citada Resolución N° RESOL-2017-150-APN-MA faculta al SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a convocar a Jóvenes Emprendedores Rurales, dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida y a otorgar los reconocimientos estímulo que de ella resulten.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y en la citada Resolución N° RESOL-2017-150- APN-MA.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES de la Provincia de FORMOSA para la presentación de proyectos e ideas proyecto, que promuevan la vocación y las competencias emprendedoras.

ARTÍCULO 2°.- Denomínase a la presente convocatoria "AGROEMPRENDE FORMOSA 2017: INNOVANDO EN EL TERRITORIO".

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA "AGROEMPRENDE FORMOSA 2017: INNOVANDO EN EL TERRITORIO", que como Anexo registrado con el número IF-2017-12452713-APN-DEPPDPP#MA, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las Bases y Condiciones de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a articular con el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN la realización de esta convocatoria y a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la suma de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) correspondientes al PROGRAMA AGROEMPRENDE "INNOVANDO EN EL TERRITORIO" creado por la Resolución N° RESOL-2017-150-APN-MA de fecha 14 de junio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el financiamiento de los gastos que demande la implementación de la presente medida, los que serán imputados al crédito previsto para la Jurisdicción 52 – Programa 46 – Políticas para Pequeños y Medianos Productores y Desarrollo Territorial en su formulación de políticas para el Desarrollo Territorial, correspondiente al Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese durante el plazo de DOS (2) días en el Boletín Oficial en la Primera Sección y en DOS (2) diarios de mayor circulación en la Provincia de FORMOSA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Santiago Hardie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/06/2017 N° 46183/17 v. 03/07/2017

# MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 393-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

Visto el Expediente Nº S05:0008593/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el CENTRO DE REFERENCIA DE MICOLOGÍA, elevó la solicitud de auspicio institucional al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización de TRES (3) Cursos - Taller que se realizarán a lo largo del corriente año en la Provincia de SANTA FE, y que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente medida.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través del presente auspicio institucional tiene por objeto difundir la creación de espacios de conocimiento sobre la acreditación de laboratorios, las reglas internacionales para el análisis de semillas, entre otros.

Que a través de dicho auspicio institucional la Dirección de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, dará por cumplida la exigencia anual de capacitación con la presentación del certificado de asistencia.

Que la presencia del organismo se efectua a partir de la inclusión del logotipo en los distintos canales de comunicación que utiliza la organización para su difusión.

Que el presente auspicio no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

### EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por otorgado el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización de TRES (3) Cursos - Taller que se realizarán a lo largo del corriente año en la Provincia de SANTA FE, y que se detallan en el Anexo (IF-2017-12115384-APN-INASE#MA) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

### **ANEXO**

Cursos - Talleres

- 1. Taller: Patología de semilla de soja sobre papel: blotter test y sus variantes 3 de Agosto de 2017.
- 2. Taller: Patología de semilla de maíz sobre papel: blotter test y sus variantes 4 de Agosto de 2017.
- 3. Taller: Patología de semilla de cereales de invierno (trigo y cebada) Diciembre 2017.

IF-2017-12115384-APN-INASE#MA e. 30/06/2017 N° 45410/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 413-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el EX-2017-11567098-APN-SECOT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Decreto Nº 2227 de fecha 23 de diciembre de 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 151 de fecha 23 de enero de 2008 se adjudicó la obra "Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO, de la Línea SARMIENTO, conformado por la ETAPA I: CABALLITO - LINIERS (CIUDADELA); la ETAPA II: LINIERS (CIUDADELA) - CASTELAR y la ETAPA III: CASTELAR - MORENO", al consorcio compuesto por IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI.

Que por Decreto N° 2227 de fecha 23 de diciembre de 2008 se instruyó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a suscribir el correspondiente Contrato de Obra Pública, cuyo modelo se aprobó como Anexo I.

Que con fecha 23 de diciembre de 2008, la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE suscribió conjuntamente con el Consorcio adjudicatario, el Contrato de Obra Pública para el desarrollo de la Obra mencionada precedentemente.

Que recién a fines del año 2015 se comenzó a avanzar con la obra, si bien se había instalado la tuneladora con anterioridad.

Que en virtud de los resultados obtenidos en el marco de la investigación ante la justicia de los Estado Unidos de América (Estados Unidos de América contra ODEBRECHT S.A. Cr. No. 16-643 (RJD) (T. 18, U.S.C., §§ 371 and 3551 et.), así como de lo actuado en sede judicial en la República Federativa de Brasil, lo que es de público conocimiento, la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. habría actuado de manera ilícita en el período de 2007 al 2014 en nuestro país, con el fin de asegurarse la celebración de contratos con el Estado Nacional.

Que mediante NOTA NO-2017-10016420-APN-PTN de fecha 26 de mayo de 2017, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN -en virtud de la actividad que está llevando adelante con relación a los contratos celebrados en nuestro país por la firma CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y sus vinculadas- solicitó –en ejercicio de su competencia- la urgente remisión de "todos los expedientes de lo que surja los antecedentes referidos a las licitaciones, adjudicaciones, modificaciones de los contratos, redeterminaciones de precios, transferencia, órdenes de pago, actuaciones relativas a sanciones por incumplimientos y cualquier expediente administrativo, notas u otro dato referido a operaciones o actos relacionados con aquella firma y sus vinculadas, desde el año 2003 en adelante".

Que también requirió los antecedentes arriba indicados con respecto a la adjudicación y ejecución de trabajos en el marco del Soterramiento del Ferrocarril Sarmiento.

Que el aludido requerimiento fue contestado mediante NOTA NO-2017-10164162-APN-SECOT#MTR, de fecha 29 de mayo de 2017, por cuyo conducto se acompañó en soporte magnético todos los antecedentes solicitados.

Que por medio de la NOTA NO-2017-11506020-APN-PTN de fecha 12 de junio de 2017, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN señaló que el trabajo que está realizando respecto a la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y empresas vinculadas, "tiene por fin determinar la existencia de cualquier daño que pudiera haber sufrido el Estado Nacional, derivado de los hechos que son de público conocimiento y objeto de investigaciones tanto en sede judicial como administrativa".

Que en consecuencia, el aludido organismo solicitó la conformación de un equipo de trabajo integrado por las áreas técnicas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a fin de prestarle colaboración.

Que por otro lado, cabe resaltar la importancia y magnitud de la obra en cuestión, en tanto implica una mejora en la frecuencia de la prestación del servicio, como así también en la seguridad para los pasajeros, y la calidad de vida de los vecinos y todos aquellos que deben atravesar el Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO de la Línea SARMIENTO.

Que en virtud de ello, resulta necesaria la prosecución de la ejecución del contrato de obra pública en cuestión en tanto tiende a satisfacer los objetivos de bien común descriptos en el considerando anterior en beneficio de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Que al respecto, no debe soslayarse que la Ley N° 27.132 declaró "de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario (...)" (art. 1°).

Que debe tenerse en cuenta que la continuación de la obra, mientras se siguen adelante los procesos de investigación correspondientes tanto en sede judicial como administrativa, no impide que de determinarse la existencia de un acto ilícito respecto de esta contratación en particular, la Administración podrá rescindir el vínculo conforme la normativa vigente.

Que por otro lado, cualquier certificado parcial de obra resulta siempre provisional y a cuenta de la liquidación definitiva del contrato, por lo que también podrá la Administración –de configurarse el supuesto- ajustar el precio de la obra en esa instancia posterior.

Que de acuerdo a las disposiciones de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN y de la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobadas en nuestro país por las Leyes Nros. 24.759 y 26.097, respectivamente, y a los estándares fijados por la OCDE- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, las aludidas contrataciones deben ejecutarse en un marco de transparencia e integridad, publicidad de los actos e igualdad de tratamiento entre oferentes y proveedores competidores.

Que ambas convenciones arriba citadas instan a la promoción y fortalecimiento de las medidas para prevenir, detectar, combatir y erradicar la corrupción (art. 2.I de CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN y art. 1 inciso a de la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN).

Que en razón de ello, corresponde adoptar todos los mecanismos necesarios a efectos de cumplir la aludida finalidad, a través de las medidas que aquí se contemplan.

Que atento la actividad relativa a la firma CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y sus vinculadas que se encuentra llevando a cabo la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, deviene necesario que dicho organismo tome la intervención de su competencia, a fin de detectar cualquier irregularidad en la contratación pública en cuestión y deslindar responsabilidades.

Que asimismo, conforme los artículos 97 y 98 de la Ley N° 24.156, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, y resulta de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica.

Que entre las funciones asignadas, debe "atender los pedidos de asesoría que le formulen el Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de sus jurisdicciones y entidades en materia de control y auditoría" (art. 104 inc. I).

Que en el contexto actual, corresponde solicitar la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a fin de que ejerza su función de control y auditoría respecto del Contrato de Obra Pública Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO, de la Línea SARMIENTO.

Que el presente acto se dicta en virtud de las funciones asignadas por el Artículo 4°, inciso b) 9 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

### EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE el Equipo de Trabajo de relevamiento del Contrato de Obra Pública "Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra Soterramiento del Corredor Ferroviario de la Línea SARMIENTO", invitándose a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a asistirlo en materia de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2°.- El equipo de trabajo creado por el Artículo 1° precedente estará integrado por UN (1) representante de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, UN (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, UN (1) representante de la UNIDAD EJECUTORA de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO de la Línea SARMIENTO, UN (1) representante de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, y UN (1) representante de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRANSPORTE quienes serán asistidos por dos representantes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, informarán sus representantes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- El equipo de trabajo que se crea por el Artículo 1° de la presente medida, tendrá las siguientes funciones:

- a) confeccionar su plan de trabajo delimitando el campo de actuación de sus integrantes.
- b) verificar la correcta aplicación de la normativa vigente al momento del procedimiento de selección, celebración del contrato y sus respectivas modificaciones y, en su caso, determinar los posibles desvíos que se detecten.
- c) verificar la existencia de distorsiones en el precio de la obra y, en su caso, valoración de los posibles perjuicios fiscales.
- d) elevar al MINISTRO DE TRANSPORTE un informe con el detalle de los avances en el plan de trabajo y un reporte final en el que se exponga el resultado del relevamiento y revisión del contrato.

El presente equipo de trabajo, en el marco de las competencias asignadas, podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público, a fin de obtener los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con la obra "Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Obra Soterramiento del Corredor Ferroviario de la Línea SARMIENTO".

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN prestará asistencia técnica al equipo de trabajo creado en el artículo 1° verificando en el procedimiento de celebración del citado contrato, los procesos de control interno y cualquier otra cuestión de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, no obstante lo dispuesto en la presente medida, mantienen todas sus competencias de control asignadas por la normativa vigente sobre la obra "Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Obra Soterramiento del Corredor Ferroviario de la Línea SARMIENTO".

Viernes 30 de junio de 2017

ARTÍCULO 5°.- La medida dispuesta por la presente resolución no implicará la creación de nuevas estructuras.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 30/06/2017 N° 46027/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Resolución 320-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO: El expediente EX -2017-12193902-APN-MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, sus modificatorios y complementarios, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 27.341 se ha aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y el mismo se ha distribuido conforme surge de la Decisión Administrativa N° 12/2017.

Que resulta necesario efectuar una reasignación de los créditos presupuestarios vigentes del Servicio Administrativo Financiero 342 - SAF DE APOYO A LA ACUMAR de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, acorde a los actuales requerimientos de esta jurisdicción.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas en la Planilla Anexa al artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 12/2017, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

# EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la distribución del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2017, de acuerdo al detalle obrante en el anexo registrado como IF-2017- 12212650-APN-MAD que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese en forma fehaciente a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que tome la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/06/2017 N° 45422/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

### Resolución 479-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0204183/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las Resoluciones Nros. 339 de fecha 22 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 339 de fecha 22 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)" en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objetivo de impulsar la industria y diversificar la matriz productiva nacional, a través del desarrollo de proveedores nacionales en sectores estratégicos que contribuyan a la generación de mayor valor.

Que, asimismo, mediante el Artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se creó el Registro de Desarrollo de Proveedores (REDEPRO), en el que deberán inscribirse las empresas interesadas en participar en el citado Programa con el objeto de constituirse en potenciales beneficiarias de los instrumentos con los que cuenta dicho Programa, consistentes en asistencia técnica, financiamiento a tasa subsidiada y/o Aportes No Reembolsable (ANR).

Que por la Resolución N° 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)", con el objeto de reglamentar los términos, condiciones y procedimientos que lo rigen.

Que conforme lo establece el punto 7 del Reglamento Operativo del Programa aprobado por la Resolución N° 527/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, las empresas que cuenten con proyectos aprobados por la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, estarán en condiciones de iniciar el otorgamiento del beneficio Aporte No reembolsable (ANR).

Que mediante la Disposición N° 43 de fecha 9 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores dependiente de la mencionada Subsecretaría, se formalizó el llamado a convocatoria a fin de que las empresas interesadas en acceder al beneficio de Aportes No Reembolsable (ANR) que cuenten con proyectos aprobados, procedan a presentar dentro de un plazo de QUINCE (15) días hábiles, la solicitud y documentación pertinente en los términos del Reglamento Operativo mencionado aprobado por la Resolución N° 527/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que, en tal sentido y en los plazos previstos, se presentaron las empresas: HANDCAT S.A. C.U.I.T. N° 30-71132101-9; METALÚRGICA INDUSTRIAL SA C.U.I.T. N° 30-70723770-4; COPIMEX C.A.C.I.S.A. C.U.I.T. N° 30-52980059-9; IMCO S.A. C.U.I.T. N° 30-62967426-4; PLASTIFERRO TUBOS S.A. C.U.I.T. N° 33-69126594 9 y TAFOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67751770-7, en virtud de contar con proyectos aprobados por las Disposiciones Nros. 21 de fecha 18 de abril de 2017, 40 de fecha 28 de abril de 2017, 44 de fecha 12 de mayo de 2017, 34 de fecha 27 de abril de 2017, 22 de fecha 19 de abril de 2017 y 25 de fecha 24 de abril de 2017, todas de la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores, respectivamente.

Que las empresas interesadas en acceder al beneficio presentaron la documentación pertinente que diera cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Operativo citado, a efectos de resultar beneficiaria del instrumento de Aportes No Reembolsable (ANR).

Que de acuerdo a los Informes Técnicos y a la nota emitida por el señor Director Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores, compartiendo el mismo en todos sus términos, se considera procedente otorgar el beneficio solicitado por las mencionadas empresas.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde aprobar por la presente medida el otorgamiento del beneficio de Aporte No Reembolsable (ANR) solicitado y disponer el giro de los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 339/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 527/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio de Aportes No Reembolsable (ANR) a las empresas que se encuentran listadas en el Anexo que, como IF-2017-11126804-APN-DNCPYDP#MP, forma parte integrante de la presente medida, las que en el marco del "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)" y conforme los términos, condiciones y procedimientos previstos en el Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)", resultan beneficiarias del mismo por el importe allí consignado para cada una de ellas y por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.267.669,82).

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las transferencias de fondos a las empresas beneficiarias conforme los montos y detalles correspondientes a las cuentas bancarias consignadas en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a las empresas beneficiarias que, a efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de las acciones previstas en el Proyecto aprobado oportunamente por la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, deberán dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el punto 7.e) del Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)", aprobado por

la Resolución N° 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respecto del mantenimiento del seguro de caución constituido en favor de la Autoridad de Aplicación hasta la culminación del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a las empresas beneficiarias, que deberán dar cumplimiento a la ejecución del proyecto en los términos, plazos y condiciones en los que fuere aprobado por la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores y su inobservancia dará lugar a la aplicación de sanciones conforme las previsiones dispuestas en el punto correspondiente a "SEGUIMIENTO, AUDITORÍAS Y SANCIONES" del Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)".

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN - Servicio Administrativo Financiero 362 - Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional - Programa 42, Actividad 3, Partida Presupuestaria 5.1.9 Transferencia a Empresas, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a las empresas listadas en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín Alfredo Etchegoyen.

N°	Empresa	N° CUIT	N° Ente Benef	Nº Cuenta	CBU	Banco	Monto ANR en \$
i	HANDCAT SA	30-71132101-9	615903	2492189-001 CC	0270094610024921890019	SUPERVIELLE	1.966.250
ii	METALURGICA INDUSTRIAL SA	30-70723770-4	612703	188-005473/1 CC	072018882000000547318	SANTANDER RIO	3.000.000
iii	COPIMEX CACISA	30-52980059-9	124023	191-223-001566/7 CC	1910223655022300156678	BANCO CREDICOOP	2.949.919,82
iv	IMCO SA	30-62967426-4	614784	0423-20127-1	1500050300004232012714	HSBC	2.901.000
V	PLASTIFERRO TUBOS SA	33-69126594-9	121566	5028503349 CC	0140089201502805033494	BANCO PROVINCIA BS.AS	3.000.000
vi	TAFOR SRL	30-67751770-7	614785	3-343-0000003365-4	2850343930000000336546	BANCO MACRO	2.450.500
Total en \$						16.267.669,82	

IF-2017-11126804-APN-DNCPYDP#MP

e. 30/06/2017 N° 45652/17 v. 30/06/2017

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO

### Resolución 31-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO, la Actuación SIGEA N° 17976-90-2016, conforme lo dispuesto por el Título II de la Sección V del Código Aduanero y la ley 25.603 y

### **CONSIDERANDO**

Que en función al Artículo 1 de la Resolución DE PRLA N° 0007323, en la que se ordena la venta por medio de subasta pública de la mercadería secuestrada, y habiendo sido previamente verificada, clasificada y valorada de oficio con la finalidad de ordenar la venta.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución DE PRLA N° 0007323, "quien resulte adquiriente, deberá emitir una declaración jurada mediante la cual exprese que la mercadería adquirida tendrá como únicos y exclusivos destinos la industria para la obtención de harinas o bien, su uso como carnada, y que bajo ninguna circunstancia será utilizada para cualquier otra finalidad, efectuándose posteriormente comprobaciones de destino. "

Que es política de esta Dirección General impulsar el descongestionamiento de los depósitos fiscales de las mercaderías que se encuentren en la situación prevista por el art. 417 del Código Aduanero.

Que mediante Resolución 19/2017 (DI GERP) la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto ha dispuesto la comercialización de las mercaderías secuestradas correspondientes a los contenedores MNBU3225283 y MNBU3226952.

Que el día 26 de Mayo de 2017 a las 11:00 hs. se realizó la pública subasta de tales mercaderías, en el Salón Auditorio "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la subasta realizada fue identificada por la entidad bancaria como Remate Nro. 1.893.

Que no mediando otras observaciones a realizar, corresponde aprobar lo actuado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 79/2016.

Por ello,

# EL SUPERVISOR Y COORDINADOR DE LA DIRECCION GESTION DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta del LOTE VENDIDO: lote 1, AD-091-000018967-0001, comercializado en pública subasta en el SALÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS AIRES, sito en Esmeralda 660, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de Mayo de 2017, de acuerdo a la nómina que acompaña a la presente como anexo I.

ARTÍCULO 2°.- En concordancia con el considerando, quien resulte adquiriente deberá emitir una declaración jurada mediante la cual exprese que la mercadería adquirida tendrá como únicos y exclusivos destinos la industria para la obtención de harinas o bien, su uso como carnada.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, pase a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos para su conocimiento y posterior archivo. — Mariano Alberto Ferreiros.

### **ANEXO**

### NOMINA DE COMPRADORES

Lote	Valor Base	Valor Venta	Comprador	CUIT	
1	\$ 253.608,00	\$ 253.608,00	POLETTI, JOSE MARIA	20-13891041-6	

e. 30/06/2017 N° 46015/17 v. 30/06/2017

# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### Resolución 935/2017

Buenos Aires, 23/06/2017

VISTOS: El Art. 120 de la Constitución Nacional, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149, la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275, el Expediente DGN N° 2370/16 y la Resolución DGN N° 401/17; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo oportunamente dispuesto en el punto II de la Resolución DGN N° 401/17, deviene pertinente la reglamentación del procedimiento que habrá de desarrollarse para la selección del/de la funcionario/a que se desempeñará como titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

Que como corolario de ello, y en virtud de las adecuaciones presupuestarias que experimenta este Ministerio, el jurado de concurso será integrado por miembros de este órgano constitucional, los que desarrollarán sus tareas en forma ad honorem.

Que resulta congruente con los lineamientos establecidos por la norma, adoptar un procedimiento de selección que garantice la participación de la sociedad civil en la elección del/de la titular con experiencia en la materia, cuya función será la de presidir el organismo encargado de velar por el cumplimiento de la Ley N° 27.275.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

### **RESUELVO:**

- I.- APROBAR el "Reglamento para la selección del funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el Ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
- II.- APROBAR el "Formulario Uniforme de Inscripción al Concurso para la Selección del funcionario a cargo de la Oficina para el Acceso a la Información Pública en el Ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", el "Formulario para la Declaración Jurada de Inscripción al Concurso para la Selección del funcionario a cargo de la Oficina para el Acceso a la Información Pública en el Ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación",

el "Formulario para la presentación de observaciones, objeciones y/o posturas para Audiencias Públicas" y el "Formulario para la Declaración Jurada para la presentación de observaciones, objeciones y/o posturas para Audiencias Públicas", que como Anexos II, III, IV y V forman parte integrante de la presente.

Protocolícese, regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, agréguese una copia de la presente al Expte. DGN N° 2370/16, notifíquese a todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa y, oportunamente, archívese. — Stella Maris Martinez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/06/2017 N° 45350/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 522-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-05301392-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa DA-2016-1288-E-APN-JGM del 9 de noviembre de 2016, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, siempre que las mismas no excedan el 31 de octubre de 2017.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa DA-2016-1288-E-APN-JGM, se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Sebastián KATZ (DNI N° 23.126.176), en el cargo de Director Nacional de Gestión Cultural de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SINEP.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

### EL MINISTRO DE DEFENSA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 20 de febrero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación con carácter transitorio efectuada mediante la Decisión Administrativa DA-2016-1288-E-APN-JGM del 9 de noviembre de 2016, del señor Sebastián KATZ (DNI N° 23.126.176) como Director Nacional de Gestión Cultural de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El período prorrogado en el artículo 1°, en cuanto exceda el plazo determinado por el Decreto N° 1165/16, quedará supeditado a la renovación de las facultades dispuestas por la mencionada medida.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio Cesar Martinez.

e. 30/06/2017 N° 45527/17 v. 30/06/2017

### MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 517-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-08388755-APN-DAP#MD, el Decreto  $N^{\circ}$  2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y  $N^{\circ}$  1158 del 14 de mayo de 2003, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1158/03 se designó como excepción a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725, en este Ministerio, entre otros funcionarios, al Licenciado Tomás Rolán WOLL (DNI N° 14.157.934) como Coordinador de Planeamiento Organizacional y Capacitación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, con Función Ejecutiva Nivel IV, a partir del 14 de mayo de 2003.

Que la prórroga de dicha designación preveía que las funciones involucradas debían ser cubiertas conforme con los sistemas de selección vigente.

Que con el objeto de asegurar el normal funcionamiento de la Jurisdicción, el Licenciado WOLL continuó ejerciendo tales funciones hasta el 10 de mayo de 2017, fecha en la cual han cesado sus funciones como Coordinador de Planeamiento Organizacional y Capacitación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del ejercicio de las funciones en cuestión, razón por la cual resulta necesario prorrogar las funciones hasta la fecha mencionada en el párrafo anterior.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/2016 y el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

### EL MINISTRO DE DEFENSA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogado, a partir del vencimiento del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de la designación dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 1158 de fecha 14 de mayo de 2003, hasta el 10 de mayo de 2017, las funciones de Coordinador de Planeamiento Organizacional y Capacitación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA al Licenciado Tomás Rolán WOLL (DNI N° 14.157.934) Nivel B – Grado 6, Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio Cesar Martinez.

### MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 518-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-06769997-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa DA-2016-1386-E-APN-JGM del 25 de noviembre de 2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, siempre que las mismas no excedan el 31 de octubre de 2017.

Que mediante el dictado de la Decisión DA-2016-1386-E-APN-JGM, se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor José Ismael ELIAS (DNI N° 8.595.998), en el cargo de Director Nacional de Coordinación Ejecutiva en Emergencias dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SINEP.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

### EL MINISTRO DE DEFENSA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 20 de febrero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación con carácter transitorio efectuada mediante la Decisión Administrativa DA-2016-1386-E-APN-JGM del 25 de noviembre de 2016, del señor José Ismael ELIAS (DNI N° 8.595.998) como Director Nacional de Coordinación Ejecutiva en Emergencias dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2° - El período prorrogado en el artículo 1°, en cuanto exceda el plazo determinado por el Decreto N° 1165/16, quedará supeditado a la renovación de las facultades dispuestas por la mencionada medida.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio Cesar Martinez.

#### MINISTERIO DE CULTURA

#### Resolución 735-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-02253638-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, las Resoluciones Nros. 382 de fecha 25 de agosto de 2016 y su modificatorias 1213 de fecha 23 de diciembre de 2016, 521 de fecha 28 de agosto de 2016 y 40 de fecha 23 de enero de 2017, todas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución M.C. Nº 382/16, se designaron los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de esta jurisdicción.

Que por la Resolución M.C. Nº 521/16 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial citada precedentemente, se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de Director/a de la DIRECCIÓN ARTÍSTICA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que, sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada, y habiéndose expedido el Comité de Selección proponiendo al titular de la jurisdicción la Terna Definitiva resultante del Concurso en cuestión, el suscripto, a través de la Resolución M.C. Nº 40/17, aprobó dicha Terna Definitiva y seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra la Licenciada Mariana MARCHESI, declarada ganadora del cargo de Dirección perteneciente a la Dirección Artística del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, resulta procedente designar a la mencionada profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de dicha jurisdicción ministerial, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA ARTÍSTICA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase DIRECTORA de la DIRECCIÓN ARTÍSTICA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, a la Licenciada Mariana MARCHESI (D.N.I. N° 22.675.200), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 30/06/2017 N° 45992/17 v. 30/06/2017

#### MINISTERIO DE CULTURA

#### Resolución 736-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° Ex-2017-02263824-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, las Resoluciones Nros. 382 de fecha 25 de agosto de 2016 y su modificatoria 1213 de fecha 23 de diciembre de 2016, 521 de fecha 28 de agosto de 2016 y 40 de fecha 23 de enero de 2017 y 169 de fecha 17 de marzo de 2017, todas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución M.C. Nº 382/16 y su modificatoria Nº 1213/16, se designaron los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de esta jurisdicción.

Que por la Resolución M.C. Nº 521/16 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial citada precedentemente, se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de DIRECTOR del MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

Que, sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada, y habiéndose expedido el Comité de Selección proponiendo al titular de la jurisdicción la Terna Definitiva resultante del Concurso en cuestión, el suscripto, a través de la Resolución M.C. Nº 40/17 y su modificatoria Nº 169 de fecha 17 de marzo de 2017, aprobó dicha Terna Definitiva y seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra el Doctor Gabriel Marco DI MEGLIO, declarado ganador del cargo de Dirección perteneciente al MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, resulta procedente designar al mencionado profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de dicha jurisdicción ministerial, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP, Función Ejecutiva III, como DIRECTOR del MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

Que por el artículo 3º Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 3 del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase DIRECTOR del MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, al doctor Gabriel Marco DI MEGLIO (D.N.I. N° 23.249.119), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 30/06/2017 N° 45993/17 v. 30/06/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

#### Resolución 313/2017

Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente Nro. 6193/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017 y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1/17/INCAA se creó el Comité de Apelación de Películas Terminadas, el que deberá estar integrado por CINCO (5) miembros seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida experiencia y trayectoria.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán dicho Comité.

Que el Productor Alberto Francisco TRIGO, DNI 5.274.491, la Técnico Sra. Dora Angélica ROLDÁN, DNI 10.304.073, el Guionista Martín SALINAS, DNI 7.672.947, el Director Miguel Adrián MATO, DNI 10.931.551 y la Actriz Susana DA CRUZ, DNI 24.760.851, cumplen con los requisitos de admisibilidad y han sido designados por el Consejo ASESOR para integrar el Comité de Apelación de Películas Terminadas.

Que los miembros del Comité de Apelación de Películas Terminadas a designar por la presente sesionarán durante el periodo de DOCE (12) meses a partir del 1° de julio de 2017, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra, y vencido dicho plazo cesarán en sus funciones.

Que los miembros del Comité de Apelación de Películas Terminadas fueron designados, según lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor, nombrado por Decreto N° 769/2016, conformado por el Sr. Guido VALERGA, el Sr. Alejandro Nicolás ALDANA, el Sr, Juan Pablo GUGLIOTTA y su asesor Dr. Oscar AZAR, el Sr. Ariel ÁVALOS, el Sr. Martín FERRARI FREIRE, el asesor Sr. Fernando KRICHMAR y la asesora Mónica AMARILLA.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/2001) y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese como miembros del Comité de Apelación de Películas Terminadas al Productor Alberto Francisco TRIGO, DNI 5.274.491, la Técnico Sra. Dora Angélica ROLDÁN, DNI 10.304.073, el Guionista Martín SALINAS, DNI 7.672.947, el Director Miguel Adrián MATO, DNI 10.931.551 y la Actriz Susana DA CRUZ, DNI 24.760.851, quienes sesionarán durante el período de DOCE (12) meses a partir del 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 30/06/2017 N° 45629/17 v. 30/06/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

#### Resolución 312/2017

Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente Nro. 6192/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017 y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1/17/INCAA se creó el Comité de Clasificación de Películas Terminadas, el que deberá estar integrado por CINCO (5) miembros seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida experiencia y trayectoria.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán dicho Comité.

Que el Productor Juan Pablo GALLI, DNI 16.765.918, el Técnico Sergio Eduardo ZOTTOLA, DNI 4.981.383, la Guionista Lorena MUÑOZ, DNI 22.707.470, el Director Marcelo Hugo SCHAPCES, DNI 12.780.374 y el Actor Luis Alberto ALÍ, DNI 10.515.529, cumplen con los requisitos de admisibilidad y han sido designados por el Consejo ASESOR para integrar el Comité de Clasificación de Películas Terminadas.

Que los miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas a designar por la presente sesionarán durante el período de DOCE (12) meses a partir del 1° de julio de 2017, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra, y vencido dicho plazo cesarán en sus funciones.

Que los miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas fueron designados, según lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor, nombrado por Decreto N° 769/2016, conformado por el Sr. Guido VALERGA, el Sr. Alejandro Nicolás ALDANA, el Sr. Juan Pablo GUGLIOTTA y su asesor Dr. Oscar AZAR, el Sr. Ariel ÁVALOS, el Sr. Martín FERRARI FREIRE, el asesor Sr. Fernando KRICHMAR y la asesora Mónica AMARILLA.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/2001) y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

### EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese como miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas al Productor Juan Pablo GALLI, DNI 16.765.918, el Técnico Sergio Eduardo ZOTTOLA, DNI 4.981.383, la Guionista Lorena MUÑOZ. DNI 22.707.470, el Director Marcelo Hugo SCHAPCES, DNI 12.780.374 y el Actor Luis Alberto ALÍ, DNI 10.515.529, quienes sesionarán durante el período de DOCE (12) meses a partir del 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 30/06/2017 N° 45631/17 v. 30/06/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

#### Resolución 320/2017

Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° 1931/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el decreto N° 1346 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, Las Resoluciones INCAA N° 1 del 2 de enero de 2017, N° 83 del 19 de enero de 2017 y N° 387 del 22 de febrero de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional y artes audiovisuales de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) se halla la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que la Resolución INCAA N° 1/2017 que aprueba el régimen general de Fomento, en su título III Sección 3.2. Artículos 61 y subsiguientes, establece las condiciones mínimas para participar en el presente concurso, el procedimiento de selección, el proceso de desarrollo del proyecto, plazos para su realización, el monto a otorgarse, las formas de liberación de dichos montos y la compensación con el subsidio que eventualmente pudiera corresponderle al proyecto en caso de realizarse la película.

Que el mencionado concurso tuvo abierta su convocatoria hasta el día 8 de mayo de 2017.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en el marco de la política de modernización de la Administración Pública que impulsa el Gobierno Nacional, instrumentó la Plataforma INCAA EN LINEA a fin de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información y posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información.

Que en ese sentido se estableció que los postulantes a la convocatoria para "DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN" debían inscribirse mediante la utilización de la Plataforma INCAA EN LINEA.

Que como toda implementación de nuevos sistemas informatizados y procedimientos transversales aplicables requiere, de los potenciales usuarios, un progresivo conocimiento de las herramientas tecnológicas puesta a su disposición.

Que en ese orden de ideas y atento a algunas dificultades puestas de manifiesto por los postulantes al referido sistema, se decidió prorrogar con carácter excepcional la inscripción al mencionado concurso.

Que las Gerencias de Fomento a la Producción Audiovisual y de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley  $N^{\circ}$  17.741 (t.o. Decreto  $N^{\circ}$  1248/2001) y sus modificatorias y el Decreto  $N^{\circ}$  324/17.

Por ello.

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, con carácter de excepción, desde las 00:00 horas del lunes 3 de julio de 2017 hasta las 23:59 del viernes 7 de julio de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria para "DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN", llamado por Resolución INCAA N° 1/2017 y Resolución INCAA N° 387/2017.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la nueva fecha de cierre del concurso anteriormente mencionado en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - http://www.incaa.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 30/06/2017 N° 46189/17 v. 30/06/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

#### Resolución 319/2017

Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° 2747/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Ley N°26.522, el Decreto N°1225 del 31 de agosto de 2010, la Resolución INCAA N° 998 del 28 de abril de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional y artes audiovisuales de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) se halla la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que dentro del marco normativo que lo regula, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fijó como politica de fomento la promoción de películas en episodios destinadas a su televisación en los términos del artículo 73, inciso a), primera parte de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) denominadas SERIES, priorizando el incremento del empleo argentino y la llegada a mayores audiencias.

Que por la Resolución INCAA N° 998/2017 que tramitó por Expediente N° 2747/2017 se llamó al "CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES – 2017".

Que el mencionado concurso tuvo abierta su convocatoria hasta el día 4 de junio de 2017.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en el marco de la política de modernización de la Administración Pública que impulsa el Gobierno Nacional, instrumentó el Sistema Plataforma INCAA EN LÍNEA a fin de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información y posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información.

Que en ese sentido se estableció que los postulantes al concurso "INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2017" debían inscribirse mediante la utilización del SISTEMA ON LINE

Que como toda implementación de nuevos sistemas informatizados y procedimientos transversales aplicables requiere, de los potenciales usuarios, un progresivo conocimiento de las herramientas tecnológicas puesta a su disposición.

Que en ese orden de ideas y atento a algunas dificultades puestas de manifiesto por los postulantes al referido sistema, se decidió prorrogar con carácter excepcional la inscripción al mencionado concurso.

Que las Gerencias de Producción de Contenidos y de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley N°17.741 (t. o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y el Decreto N°324/17.

Por ello.

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, con carácter de excepción, desde las 00:00 horas del lunes 3 de julio de 2017 hasta las 23:59 del viernes 7 de julio de 2017 inclusive, la fecha de cierre a la convocatoria al "CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DCOUMENTALES – 2017", llamado por Resolución INCAA N° 998/2017.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la nueva fecha de cierre del concurso anteriormente mencionado en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - http://www.incaa.gob.ar.

ARTÍCULO 4 - Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivese. — Ralph Haiek.

e. 30/06/2017 N° 46191/17 v. 30/06/2017

#### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución 426-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.723.737/2016 Del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas , serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACION, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN de esta Cartera de Estado solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director/a de la Dirección de Dictámenes y Recursos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la dirección mencionada, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17. Por ello,

## EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 01 de abril de 2016, las funciones correspondientes al cargo de Nivel B, Grado 0, Director/a de Dictámenes y Recursos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Cartera de Estado, a la Dra. Mirta Amelia ROMAGNOSI (M.I N° 10.937.604), agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel C, Grado 10, Tramo Avanzado, en los

términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el pertinente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II, de conformidad a los establecido en el referido Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

e. 30/06/2017 N° 45852/17 v. 30/06/2017

# MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 482-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente N° 2678/15 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 23.661, N° 25.164, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 939 del 24 de septiembre de 2015 y Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. RODRIGUEZ PELAEZ Cristhian German (D.N.I. N° 94.542.262), de acuerdo con las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con efectos al 1° de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que por Decisión Administrativa Nº 939/15 se autorizó la excepción de las previsiones contenidas en el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 25164, a efectos de posibilitar su contratación.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Auxiliar Administrativo, en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Que los antecedentes curriculares de D. RODRIGUEZ PELAEZ Cristhian German (D.N.I. Nº 94.542.262), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que se propicia en las presentes actuaciones será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por aprobada la contratación de D. RODRIGUEZ PELAEZ Cristhian German (D.N.I. Nº 94.542.262), conforme a las condiciones, nivel, grado y vigencia indicados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias, quien desarrolla sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 355/17.

ARTÍCULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 27.341.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Alberto Scervino.

#### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL Y GRADO	VIGENCIA CONTRATO
RODRIGUEZ PELAEZ Cristhian German	94.542.262	E 0	01/02/2015 al 31/12/2015

e. 30/06/2017 N° 45470/17 v. 30/06/2017

# MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 473-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente N° 858/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 23.661, N° 25.164, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2016, la Decisión Administrativa N° 928 del 28 de agosto de 2015, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 858/2015 tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. EVINER Lautaro Miguel (D.N.I. N° 37.113.549), de acuerdo con las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con efectos al 5° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que mediante Decisión Administrativa N° 928/2015 se dio por autorizada la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar la contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de D. EVINER Lautaro Miguel (D.N.I. N° 37.113.549), equiparada al Nivel D Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios).

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Asistente Tecnico Administrativo, en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Que los antecedentes curriculares de D. EVINER Lautaro Miguel (D.N.I. Nº 37.113.549), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que se propicia en las presentes actuaciones será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

#### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación de D. EVINER Lautaro Miguel (D.N.I. N° 37.113.549), conforme a las condiciones, nivel, grado y vigencia indicados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, quien desarrolla sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, conforme la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 355/17.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 355/17.

ARTÍCULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 27.341.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dase a la DIRECCIÓN NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Alberto Scervino.

#### **ANEXO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL Y GRADO	VIGENCIA CONTRATO
EVINER Lautaro Miguel	37.113.549	D-0	05/01/2015 31/12/2015

e. 30/06/2017 N° 45473/17 v. 30/06/2017

# MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 490-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO los Expedientes N° 2714/2014 y N° 19084/2014 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Resoluciones N° 80 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 247 de fecha 15 de junio de 2016 y N° 567 de fecha 23 de diciembre de 2016, todas del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 80/2016-SSSALUD se designa al Dr. RAUL SUCHEYRE (DNI N° 4.416.247), por el plazo de NOVENTA (90) días, como Administrador Provisorio de la ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE MAR DEL PLATA (RNOS 6-0130-2), con las facultades que el Estatuto de la entidad le otorga al Consejo de Administración del Agente del Seguro de Salud.

Que por Resolución Nº 567/2016-SSSALUD, se prorroga la designación del nombrado hasta el día 30 de junio de 2017; toda vez que las acciones llevadas a cabo para la consecución de los objetivos propuestos, se encontraban en ejecución.

Que el Dr. SUCHEYRE presenta, con fecha 12 de junio de 2017, un informe actualizado de las diligencias en curso, referidas a la aprobación de los balances de la entidad; como así, a los trámites derivados de la expropiación del inmueble sito en Avda. Juan B. Justo 1776 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As; manifestando que a efectos de cumplir con su cometido, resulta necesario prorrogar su gestión.

Que en atención a las razones invocadas y a fin de garantizar la continuidad del proceso iniciado, corresponde prorrogar la designación del Dr. RAUL SUCHEYRE a partir del 1º de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, como Administrador Provisorio de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE MAR DEL PLATA (RNOS 6-0130-2), con las facultades que el Estatuto de la entidad le otorga al Consejo de Administración del Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

# EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, la designación del Dr. RAUL SUCHEYRE (DNI N° 4.416.247), como Administrador Provisorio de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE MAR DEL PLATA (RNOS 6-0130-2), con las facultades que el Estatuto de la entidad le otorga al Consejo de Administración del Agente del Seguro de Salud, con fundamento en lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 30/06/2017 N° 46076/17 v. 30/06/2017

#### LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

#### Resolución 87-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO el EX - 2017-06609786-APN-ME#LN, el Decreto 292/92, la Resolución 695/92, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 292 del 10 de febrero de 1992 y las Resoluciones 146/92 –MsyAS- y 279/92 –MsyAS-, se dispuso el llamado a Concurso Público Internacional destinado a conceder la explotación del Hipódromo Argentino, aprobándose el modelo de Pliego de Bases y Condiciones.

Que con relación a dicha circunstancia esta LOTERIA NACIONAL SE, por medio de la Resolución N° 695/92, dejó establecido, en su Articulo 3°- que "La Comisión de Carreras estará integrada por NUEVE (9) miembros, designados por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, de los cuales CINCO (5) serán propuestos por el concesionario del Hipódromo Argentino, y CUATRO (4) que surgirán de los propuestos por las instituciones vinculadas a la actividad hípica y la propia LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO".

Que como consecuencia del fallecimiento del integrante designado por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA, corresponde que dicha entidad nombre un nuevo representante.

Que la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA, remitió a la Comisión de Carreras de Hipódromo Argentino y a esta Loteria Nacional S.E. una nómina con 3 integrantes para reemplazar al anterior representante de dicha asociación, Sr. Saúl BOUER.

Que en la sesión de fecha 13 de Abril del corriente año, la COMISIÓN DE CARRERAS consideró la preferencia por incorporar a la misma al Sr. Manuel Francisco GARCÍA, de la terna de candidatos presentada a esos efectos.

Que han tomado la intervención que les compete las Gerencias de Fiscalización y de Asuntos Jurídicos.

Que la misma se dicta en uso de las facultades conferidas mediante Decreto N° 598/90.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogase la Resolución N° 65/2013 de LNSE

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la incorporación del Sr. Manuel Francisco García en reemplazo del Sr. Saúl Bouer por la Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera como vocal de la Comisión General de Carreras del Hipódromo Argentino, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Sr. Antonio R. BULLRICH PRESIDENTE

por HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.

Dr. Ignacio PAVLOVSKY (h) VICEPRESIDENTE

por CRIADORES ARGENTINOS DEL SANGRE PURA DE CARRERA.

Sr. Néstor A. CAMINO SECRETARIO

por HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.

Sr. Gustavo RATTI VOCAL

por HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.

Sr. Guillermo Hugo MARTI VOCAL

por HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.

Arq. Francisco MURO VOCAL

por HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.

Dr. Miguel A. IGUACEL VOCAL

por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE CRIADORES DE CABALLOS DE SANGRE PURA DE CARRERA LTDA.

Dr. Ricardo LEVI VOCAL

por el CIRCULO DE PROPIETARIOS DE CABALLERIZAS S.P.C.

Sr. Manuel Francisco GARCIA VOCAL

por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA.

ARTÍCULO 3°. - Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese. Publíquese en el Orden del Día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN, realícense las comunicaciones y demás tramites a los que hubiere lugar. Oportunamente dése conocimiento a la Unidad de Auditoria Interna. Cumplido, archívese. — Tomas Felix Elizalde, Presidente. — Belisario Alvarez De Toledo, Vicepresidente. — Agustina Pando, Directora. — Dolores Ruival Zavala, Directora.

e. 30/06/2017 N° 45474/17 v. 30/06/2017



#### LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

#### Resolución 90-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

Visto el EX-2017-04142124-APN -ME#LN, la Resolución N° 159/95 del registro de L.N.S.E., y

Considerando

Que por la Resolución mencionada en el visto quedó establecido, de 9:30 hs. a 14:30 hs., el horario de atención al público en general y de aquellos que mantienen relaciones comerciales con esta Sociedad.

Que las áreas involucradas con competencia en Atención al Público plantearon la necesidad de modificar el horario de atención de 9:30 hs. a 15:30 hs.

Que dicha modificación redundaría en un mejor funcionamiento y ordenamiento de las actividades de esta Sociedad para el público general.

Que han tomado intervención de su competencia la SECRETARIA GENERAL y las GERENCIAS DE ADMINISTACIÓN, MERCADO Y JUEGOS, TECNICA, RECURSOS HUMANOS y ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 598/90.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL S.E. RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE la Resolución N° 159 de fecha 3 de Agosto de 1995.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE de 9:30 a 15:30, el horario de atención al público en general y de aquellos que mantienen relaciones comerciales con esta Sociedad.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Por la SECRETARÍA GENERAL regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Orden del Día. Por la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido Archívese. — Tomas Felix Elizalde, Presidente. — Belisario Alvarez de Toledo, Vicepresidente. — Agustina Pando, Directora. — Dolores Ruival Zavala, Directora.

e. 30/06/2017 N° 45477/17 v. 30/06/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### Resolución 1052-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO, el Expediente identificado bajo el Nº EX-2017-11924567-APN-PI#INAES, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1058 del 22 de julio de 2016 se estableció un modelo de certificado de vigencia de matrícula de cooperativas y mutuales, determinándose reglas de procedimiento específicas para su obtención, más ágiles y sencillas, en atención a la naturaleza y contenido de la constancia que se emite.

Que en su articulo 3º se establecen los procedimientos para la expedición de los mencionados certificados.

Que la Ley N° 25.506 de firma digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información, y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el decreto 1063 del 4 de octubre del 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de la PLATAFORMA DE TRAMITES A DISTANCIA (TAD) la que brindará el sistema de notificación electrónica fehaciente al domicilio especial electrónico constituido garantizando la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información.

Que a tales efectos, y teniendo en consideración que este Instituto viene ejecutando políticas de transmisión electrónica de la información que presentan las entidades sobre las que éste resulta su autoridad de aplicación, deviene oportuno la implementación del sistema de tramites a distancia para la obtención de los certificados

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso d) de la ley N° 19549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en atención a lo dispuesto en las Leyes nº. 19.331, 20.321 y 20.337 y los Decretos N°. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

## EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítase el sistema de plataforma de tramites a distancia (TAD) para la solicitud y obtención de los certificados de vigencia de matrícula para cooperativas y mutuales contemplados en la Resolución 1058/16. En las solicitudes deberá observarse el procedimiento que se indica en el Anexo identificado bajo el IF-2017-11924980-APN-PI#INAES el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Oscar Collomb, Presidente. — Victor Raul Rossetti, Vocal. — Astrid Carolina Andrea Hummel, Vocal. — Jose Hernan Orbaiceta, Vocal. — Eduardo Hector Fontenla, Vocal. — Ernesto Enrique Arroyo, Vocal. —Roberto Eduardo Bermudez, Vocal.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/06/2017 N° 46073/17 v. 30/06/2017



# Resoluciones Generales

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

#### Resolución General 4083-E

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Regímenes General y Opcional de Anticipos. Título II de la Resolución General N° 2.011. Su derogación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO la Ley N° 25.063 y sus modificaciones y la Resolución General N° 2.011, sus modificatorias y complementarias, y CONSIDERANDO:

Que el Título V de la ley del VISTO, en su Artículo 17, facultó a este Organismo a establecer anticipos del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución General N° 2.011, sus modificatorias y complementarias, se dispusieron en su Título II los Regímenes General y Opcional de determinación de anticipos a cuenta del gravamen.

Que el Artículo 76 de la Ley N° 27.260 derogó el Título V de su similar N° 25.063 y sus modificaciones, de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

Que el Título II de la Ley N° 27.264 dispuso un tratamiento impositivo especial para los sujetos que encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del Artículo 1° de la Ley N° 25.300 y sus normas complementarias, previendo -entre otras cuestiones- que no les será aplicable el referido gravamen, para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2017.

Que, por otra parte, en los fallos "Hermitage SA c/ PEN -MEyOSP- Título V Ley 25.063 s/proceso de conocimiento" y "Diario Perfil SA c/AFIP-DGI s/ Dirección General Impositiva" y las sentencias dictadas con posterioridad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció sobre la inconstitucionalidad del Título V -Artículo 6°- de la Ley N° 25.063 y sus modificaciones, por considerar que de la norma surgía una presunción de renta fundada en la existencia de activos en poder del contribuyente, existiendo una marcada desconexión entre el hecho imponible y la base imponible.

Que en virtud de la doctrina resultante de tales pronunciamientos, la prueba de la existencia de pérdidas en los balances contables correspondientes al período pertinente y, a su vez, de quebrantos en la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal en cuestión, tendrá por acreditada que la renta presumida por la ley no ha existido y, por lo tanto, no resultará exigible dicho gravamen.

Que en atención a los considerandos precedentes, y a efectos de no generar una carga económica financiera a los contribuyentes y/o responsables con motivo de la obligación de efectuar adelantos de impuesto que, por aplicación de los aludidos fallos, podría no corresponder su ingreso, procede dejar sin efecto el "Régimen de Determinación de Anticipos" previsto en el Títulos II de la Resolución General N° 2.011, sus modificatorias y complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 17 del Título V de la Ley N° 25.063 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

## EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Título II "Régimen de Determinación de Anticipos" -Artículos 10 a 21- y el Artículo 27, de la Resolución General N° 2.011, sus modificatorias y complementarias, el Artículo 2° de la Resolución General N° 3.881 y la Resolución General N° 2.856.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior entrará en vigencia el día de publicación de la presente en el Boletín Oficial y será de aplicación para los anticipos cuyos vencimientos operasen -conforme lo previsto en la citada Resolución General N° 2.011, sus modificatorias y complementarias- con posterioridad a la referida fecha de vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 30/06/2017 N° 46009/17 v. 30/06/2017

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4084-E

Procedimiento. Pago electrónico de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Su implementación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el objetivo de este Organismo de promover y facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se dispone la modalidad de pago de los tributos, intereses y multas y se faculta a esta Administración Federal para establecer otras formas y plazos para el ingreso de los mismos.

Que en concordancia con las medidas adoptadas por el Banco Central de la República Argentina para impulsar la bancarización de las transacciones y de ampliar la utilización de las plataformas digitales, razones de administración tributaria aconsejan disponer el uso de distintos canales electrónicos y eliminar el uso de dinero en efectivo para efectuar el pago de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

Que la adopción de dicho procedimiento conllevará a agilizar los trámites de pago, contar con una amplia disponibilidad horaria, evitar el traslado del dinero en efectivo y reducir el tiempo que demandan las gestiones personales en las entidades recaudadoras.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal Impositiva y Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

## EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar el pago de sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, de acuerdo con el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, dispuesto por la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias.

ARTÍCULO 2°.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, determinadas obligaciones -que se especifican en el cronograma previsto en el Artículo 6°-, se podrán cancelar utilizando las siguientes formas de pago electrónicas:

- a) Débito automático, pago telefónico o por "Internet" mediante la utilización de tarjeta de crédito, conforme al procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1.644 y su modificación.
- b) Débito en cuenta a través de cajeros automáticos, observando las previsiones de la Resolución General Nº 1.206.
- c) Débito directo en cuenta bancaria, a cuyo efecto deberán solicitar previamente la adhesión al servicio por vía telefónica o en la entidad bancaria en la que se encuentre radicada su cuenta, de acuerdo con lo especificado en el sitio "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).
- d) Pago electrónico mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito.
- e) Cualquier otro medio de pago electrónico admitido o regulado por el Banco Central de la República Argentina e implementado por esta Administración Federal.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el Artículo 2° no resultará de aplicación para los sujetos obligados a la utilización del sistema "Cuentas Tributarias", quiénes continuarán cancelando sus obligaciones de acuerdo con lo especificado en la Resolución General N° 3.486 o mediante alguna de las formas de cancelación automáticas implementadas por esta Administración Federal (débito automático/débito directo).

De igual manera, continuarán cancelando sus obligaciones mediante el procedimiento establecido por la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias, los sujetos que se encuentran obligados a su utilización conforme a lo previsto por otras normas vigentes a la fecha de publicación de la presente.

Asimismo, mantiene su vigencia el cronograma de formas de pago establecido en las Resoluciones Generales Nros. 3.936, 3.982 y 3.990 y sus respectivas modificaciones, para los trabajadores autónomos y los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes y/o responsables deberán arbitrar los recaudos necesarios, a fin de gestionar las autorizaciones para habilitar los medios electrónicos en la respectiva entidad de pago.

ARTÍCULO 5°.- Modifícase la Resolución General N° 1.217 y su modificación, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el Artículo 2°, por el siguiente:
- "ARTICULO 2°.- Para constituir el pago mediante depósito bancario, referido en el primer párrafo del artículo anterior, se admitirán los siguientes medios o procedimientos de cancelación:
- a) Débito en cuenta en pesos, de acuerdo con lo reglado por el Banco Central de la República Argentina respecto de dicho procedimiento.
- b) Cheque común en pesos, emitido por el titular de la obligación que se cancela a la orden del banco recaudador, entidad que deberá estar habilitada por esta Administración Federal para recibir dicho medio de pago.
- c) Cheque de pago financiero en pesos.
- d) Cheque cancelatorio en pesos.

Los cheques comunes o cheques de pago financiero, se emplearán en forma excluyente entre sí, y respecto de los demás medios o procedimientos de pago.".

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para las obligaciones que se detallan, de acuerdo con el siguiente cronograma:

OBLIGACIÓN	MEDIOS DE PAGO	VENCIMIENTOS OPERADOS A PARTIR DEL:
Pagos de hasta DIEZ PESOS (\$ 10) por cualquier concepto.	Conforme a lo previsto por el Artículo 1°.	
Impuesto al valor agregado.	Conforme a lo previsto por el Artículo 1°.	
Seguridad Social. Empleadores (excepto obligaciones de empleadores del personal de casas particulares).	Conforme a lo previsto por el Artículo 1°.	Primer día del segundo mes siguiente a la publicación de la presente resolución general en
Impuesto a las ganancias personas físicas e impuesto sobre los bienes personales (saldo de declaración jurada).	Conforme a lo previsto por el Artículo 1°.	el Boletín Oficial.
Impuesto a las ganancias personas físicas e impuesto sobre los bienes personales (anticipos).	Según lo establecido en el Artículo 1° o 2°.	
Autónomos: Categorías II y II'	Según lo establecido en el Artículo 1° o 2°.	
Autónomos: Categorías I y I'	Según lo establecido en el Artículo 1° o 2°.	Primer día del séptimo mes siguiente a la
Restantes obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.	Según lo establecido en el Artículo 1° o 2°, excepto que por una norma específica existiera la obligación de pagar únicamente según el Artículo 1°.	publicación de la presente resolución general en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 30/06/2017 N° 46322/17 v. 30/06/2017





#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEUDA PÚBLICA

Resolución Conjunta 3-E/2017

Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10648820-APN-MF, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017, y la Resolución N° 89-E de fecha 12 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-89-APN-MF), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), modificado por el Artículo 61 de la Ley N° 26.422, se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y del MINISTERIO DE FINANZAS, respectivamente, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que, asimismo, el citado texto legal dispone que esas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas "ad hoc"; que las operaciones que refiere no estarán alcanzadas por las disposiciones del Decreto Nº 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones; y que los gastos e intereses relacionados con estas operaciones deberán ser registrados en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Que a tales efectos dispone que para la fijación de los precios de las operaciones deberán tomarse en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que, finalmente, dispone que los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el Ejercicio 2017 por el Artículo 1° del Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017, se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS a incluir en los acuerdos que suscriba la REPÚBLICA ARGENTINA para la concertación de operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, conforme lo previsto en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y con el alcance que se indica en el Artículo 2° del citado decreto, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estaduales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de Londres, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a dichos acuerdos.

Que dicha renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la ejecución de los bienes que se detallan en los incisos del referido Artículo 1°.

Que por el Artículo 2° del decreto aludido se dispone que el monto nominal de títulos públicos que podrán utilizarse para las operaciones que se realicen en el marco del mismo será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL MILLONES (U\$\$ 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda.

Que, a continuación, por el Artículo 3° se instruye a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS a realizar todos los actos necesarios para la celebración de las operaciones contempladas en el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) que por el citado decreto se autorizan.

Que por la Resolución N° 89-E de fecha de fecha 12 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-89-APN-MF) se dispuso la ampliación de la emisión de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024" (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413), emitidos originalmente por la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por hasta un VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL MILLONES (VNO USD 4.000.000.000), los que se colocarán mediante operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que se ha decidido aceptar la propuesta recibida de NOMURA SECURITIES INTERNATIONAL, INC. y de BANCO SANTANDER RIO S.A. para realizar una operación de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024" (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413) en el marco del citado Artículo 55.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ha emitido su opinión en el marco de lo previsto en el Artículo 61 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y el Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse la concertación de operaciones de venta de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024" (BONAR 2024) (ISIN ARARGE03H413), emitidos mediante la Resolución N° 89 de fecha 12 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-89-APN-MF) y su recompra en una fecha posterior, a ser realizada entre la REPÚBLICA ARGENTINA como vendedor y NOMURA SECURITIES INTERNATIONAL, INC. y el BANCO SANTANDER RIO S.A. como compradores.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los modelos de la documentación inherente a las operaciones dispuestas en el Artículo 1°, cuyos ejemplares en idioma inglés y su traducción al español forman parte integrante de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I "Contrato de Recompra Marco (Master Repurchase Agreement) (IF-2017-12039861-APN- SSF#MF)

ANEXO II "Anexo I "Términos y Condiciones Complementarios" (ANNEX I – Supplemental Terms and Conditions)" con NOMURA SECURITIES INTERNATIONAL, INC. (IF-2017-12542533-APN-SSF#MF) y "Anexo I "Términos y Condiciones Complementarios" (ANNEX I – Supplemental Terms and Conditions)" con BANCO SANTANDER RIO S.A. (IF-2017-12542409-APN-SSF#MF), como compradores,

ANEXO III "Confirmación de Operación de Recompra (Repurchase Transaction Confirmation)" con NOMURA SECURITIES INTERNATIONAL, INC. (IF-2017-12542667-APN-SSF#MF) y "Confirmación de Operación de Recompra (Repurchase Transaction Confirmation)" con BANCO SANTANDER RIO S.A. (IF-2017-12542475-APN-SSF#MF), como compradores.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, como "Agente de Proceso (Process Agent)" en la Ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuando la jurisdicción aplicable resulte ser los tribunales estaduales y federales ubicados en la Ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase, en adición y en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 3° del Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017, al Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y al Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a suscribir en forma conjunta, la documentación aprobada por el Artículo 2° de esta medida, la que en lo sustancial deberá ser acorde con los modelos que se anexan a la presente resolución, y otros documentos que se requieran para celebrar las operaciones aprobadas por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Subsecretario de Financiamiento y/o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público y/o al Director de Administración de la Deuda Pública y/o al Director de Informaciones Financieras y/o al Director de Financiación Externa, en forma indistinta, a firmar el resto de la documentación que resulte necesaria para implementar la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los gastos de traducción y otros gastos asociados que resulten necesarios para llevar a cabo las operaciones contempladas en la presente norma por hasta un monto máximo de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Santiago Bausili. — Rodrigo Hector Pena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA —www. boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/06/2017 N° 46329/17 v. 30/06/2017





#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 159-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO la Disposición N° 443/16 (AFIP), y

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado acto, se modificó el régimen de reemplazos de la Dirección General de Aduanas y las Subdirecciones Generales dependientes de su jurisdicción.

Que atendiendo a razones funcionales se gestiona modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618/97, sus modificatorio y complementarios.

Por ello,

## EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Sede de la Dirección General de Aduanas, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

- 1° Reemplazante: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL ADUANERO.
- 2° Reemplazante: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS.
- 3° Reemplazante: SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO LEGAL ADUANERA.
- 4° Reemplazante: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 2°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

e. 30/06/2017 N° 46318/17 v. 30/06/2017

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 161-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO la Actuación N° 10138-195-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Eduardo Luís JAUREGUY en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Mar del Plata en el ámbito de la Dirección Regional Aduanera Pampeana.

Que asimismo, se propone designar en idéntico carácter y cargo al Abogado y Contador Público Carlos Alberto CAVALLERO, quien se viene desempeñando en la Aduana Gualeguaychú, dependiente de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Aduanera Pampeana y de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

## EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Eduardo Luís JAUREGUY	20178759087	Administrador de aduana - ADUANA MAR DEL PLATA (DI RAPA)	Acorde a la categoria - ADUANA MAR DEL PLATA (DI RAPA)
Abog. y Cont. Púb. Carlos Alberto CAVALLERO	20131872462	Empleado especializado en fiscalizacion y operativa aduanera - SEC. PUENTE INTERNACIONAL (AD GUAL)	Administrador de aduana Int ADUANA MAR DEL PLATA (DI RAPA)

ARTÍCULO 2°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 30/06/2017 N° 46319/17 v. 30/06/2017

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 162-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO la Actuación N° 10138-145-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Aduanera Patagónica gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública María Dolores PAEZ en el carácter de Administradora de Aduana Interina de la Aduana San Carlos de Bariloche.

Que asimismo, propone designar en idéntico carácter y cargo al agente Raúl Alfredo ASTORGA ALANIS, quien viene prestando servicios en la Aduana La Rioja dependiente de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Aduanera Central, de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

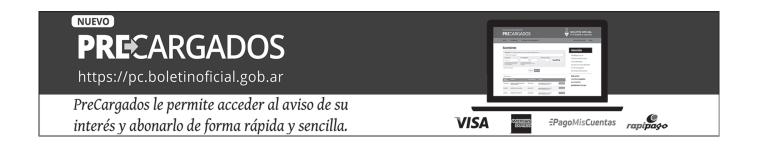
# EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. María Dolores PAEZ	27181871992	Administrador de aduana - ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE (DI RAPT)	Acorde a la categoria - ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE (DI RAPT)
Ag. Raúl Alfredo ASTORGA ALANIS	20121233704	Analista de asuntos tecnicos - ADUANA LA RIOJA (DI RACE)	Administrador de aduana Int ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE (DI RAPT)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publiquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 30/06/2017 N° 46320/17 v. 30/06/2017



#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 163-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO los procesos de recomposición de las Plantas de Personal Permanente y la Actuación N° 10138-218-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Aduanera Pampeana propone designar al Contador Público Federico Eduardo BAIGES en el carácter de Administrador de Aduana Interino de la Aduana Bahía Blanca, de su jurisdicción, quien se viene desempeñando en la Sección Trámites de la Agencia San Carlos de Bariloche, dependiente de la Dirección Regional Neuquén, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que teniendo en cuenta que el agente de que se trata se rige por el C.C.T. - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), corresponde adoptar los recaudos tendientes a efectuar el cambio del régimen laboral que actualmente le rige.

Que tal medida implica formalizar la transferencia del Contador Público BAIGES de la Planta de Personal Permanente de la ex Dirección General Impositiva a la Planta de Personal Permanente de la ex Administración Nacional de Aduanas.

Que previo a la adopción de la medida de que se trata, el interesado ha prestado la pertinente conformidad.

Que por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001 determina que esta Administración Federal tiene amplias facultades para asignar y redistribuir los fondos que le correspondan de acuerdo con el artículo 1°, a proyectos, programas, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas unidades del Organismo.

Que la presente medida se adopta dentro de las previsiones presupuestarias de esta Administración Federal contempladas en el inciso 1 - Gasto en Personal para el Ejercicio 2017, disponiéndose al efecto de la pertinente vacante.

Que han prestado la correspondiente conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Interior, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General Impositiva.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y el artículo 2° del Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

# EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- El Contador Público Federico Eduardo BAIGES (C.U.I.L.: 20-28802679-4) pasará a regir su relación laboral por las normas del C.C.T. N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), quedando incorporado a la Planta de Personal Permanente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS en el Cuadro Técnico Aduanero – Categoría 04, cesando a su respecto la aplicación de la normativa contenida en el C.C.T. – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTÍCULO 2°.- Desígnese al Contador Público Federico Eduardo BAIGES (C.U.I.L.: 20-28802679-4) en el carácter de Administrador de Aduana Interino de la Aduana Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Regional Aduanera Pampeana, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Las medidas dispuestas por el presente acto dispositivo tendrán vigencia a partir del 1° del mes siguiente al dictado del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

# MINISTERIO DE CULTURA SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA

#### Disposición 5-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2017

VISTO el Expediente CUDAP EXP-MCN: 2303/2016 del registro del Ministerio de Cultura, la ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92, el Decreto N° 54 de fecha 7 de enero de 2016, la Resolución MC N° 309 del día 30 de junio de 2016, la Disposición SSCC N° 1 de fecha 6 de julio de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución MC N° 309 del día 30 de junio de 2016, fue creado el Programa ESCENA PÚBLICA en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL dependiente de esta SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA.

Que la mencionada Resolución establece los objetivos del programa en: la creación de redes regionales de agentes culturales que permitan fomentar, desarrollar y multiplicar la formación artística en cada región para transformar la matriz cultural a nivel federal; la contribución con la instalación de oportunidades formativas de calidad en el campo artístico a nivel federal, buscando dejar capacidades instaladas a partir del programa; el fomento a la formación y producción interdisciplinar de los agentes culturales regionales; el fortalecimiento de la calidad de los recursos culturales públicos, ya formados y emergentes, de todas las regiones de la REPÚBLICA ARGENTINA, la promoción del involucramiento de los agentes e instituciones de formación regional en las transformaciones y políticas de fortalecimiento, formación, promoción, producción y circulación del sector cultural de su contexto regional; y el impulso al desarrollo autónomo, profesional y sostenible de los componentes educativos del campo artístico a nivel regional.

Que como antecedente cabe mencionar a la Disposición N° 1/2016 de la Subsecretaria de Cultura Comunitaria por la cual se estableció que para ese año la convocatoria de la etapa EMBRIONARIO se abriría para 4 regiones, mientras que por este acto administrativo se abre para las dos regiones restantes; de modo que se da pleno cumplimiento en tiempo y forma al planeamiento inicial toda vez que se han alcanzado con este PROGRAMA las seis regiones nacionales para esta etapa.

Que para cumplir con los objetivos establecidos se requiere el llamado mediante convocatoria abierta, pública y federal para seleccionar a los proyectos participantes de la Etapa 2, denominada Embrionario, del programa.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias asignadas a esta cartera ministerial por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos N° 101/85, 392/86, 1344/07 y sus modificatorios, 357/02 y sus modificatorios, Decisión Administrativa N° 213/16, y la Resolución MC N° 309 de fecha 30 de junio de 2016.

Por ello,

#### LA SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárase abierta la convocatoria pública para seleccionar proyectos participantes la Etapa 2 -EMBRIONARIO - del Programa ESCENA PÚBLICA, de conformidad con las BASES Y CONDICIONES que como ANEXO I (DI-2017-06339639-APN-SSCC#MC) forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2° — Establécese a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL como Autoridad de Aplicación de las BASES Y CONDICIONES y en tal carácter instrumentará los medios pertinentes, a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la coordinación e implementación de las acciones desarrolladas en el marco de este Programa.

ARTÍCULO 3° — Los gastos que el cumplimiento de la presente demande se atenderán con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - Programa 46.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Debora Staiff.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



**NUEVOS** 

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN DECRETO 588/03

# PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP: EXP-S04: 32560/2016 Concurso 74	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Catamarca, provincia de Catamarca	Dr. Víctor Manuel Mauricio MONTI HERRERA Dr. Miguel Ángel CONTRERAS Dr. Raúl Héctor DA PRÁ

Se hace constar que el presente concurso fue publicado conforme lo establecido en el Decreto N° 588/03 en diferentes oportunidades debido a la renuncia de varios profesionales que integraban la terna. La última de las renuncias corresponde al ternado que ocupaba el tercer lugar en el orden de mérito, lo que motivó que el Poder Ejecutivo Nacional solicitara al Consejo de la Magistratura la integración de la terna. Consecuentemente, mediante Resol. CM N° 213/17 de fecha 15 de junio, se conformó dicha terna publicándose en esta oportunidad.

"Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación."

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.- Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45757/17 v. 30/06/2017













**NUEVOS** 

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

**EDICTO** 

Arts. 1101 y 1001 del Código aduanero - LEY 22.415

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 del C.A.) – Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos - bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente.

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
42-2017/7	ARANCIO JORGE LUIS	Art. 986/987	\$ 20.236,80
48-2017/5	LEYES ABDOU KANE	Art. 987	\$ 32.956,64
50-2017/9	DRAME MOUHAMED MOUNTAHA	Art. 986/987	\$ 23.345,65
59-2017/1	REYNA RODRIGUEZ JUAN	Art. 987	\$ 16.870,23
62-2017/3	GOMEZ RAFAEL	Art. 987	\$ 21.785,11
64-2017/K	NDAO ABDOUL	Art. 987	\$ 48.778,97
71-2017/3	GONZALEZ MONICA	Art. 987	\$ 15.892,99
81-2017/1	KONASZUK CESAR ALBERTO	Art. 986/987	\$ 58.578,22

#### ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 30/06/2017 N° 45493/17 v. 30/06/2017

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE GENERAL DEHEZA

La Aduana de General Deheza, conforme a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el termino fijado por Ley 25.603, a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma y que de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se incluirá las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 CA.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Oficina Administrativa - Área Sumarios de esta Aduana (sito en calle Gral. Paz N° 35 de la Localidad de Gral. Deheza - Prov. de Córdoba).

ACTUACION	DENUNCIA	CONSIGNATARIO	TIPO DE MERCADERIA
17577-15-2017	088-DN-19-2017/5	ACTA N° JT7 – 4155/06	PRENDAS DE VESTIR - CALZADO DEPORTIVO
17577-16-2017	088-DN-18/2017/7	ACTA N° JT7 – 4155/04	ROPA INTERIOR VARIOS
15624-22-2014	088-DN-30-2017/8	GUIA N° 0070-00008856 AUTOTRANSPORTES SAN JUAN MAR DEL PLATA SA	PRENDAS DE VESTIR - CALZADO DEPORTIVO
17577-17-2017	088-DN-29-2017/3	ACTA N° JT7- 4155/05 - ARTURO CHOQUE CONDORI	PRENDA DE VESTIR

Gral. Deheza, 15 de Junio de 2017

Sergio Abel De Zan, Administrador - Div. Aduana de General Deheza.

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE GENERAL DEHEZA

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PERENTORIOS COMPAREZCAN EN LOS SUMARIOS CONTENCIOSOS RESPECTIVOS ANTE OFICINA ADMINISTRATIVA – AREA SUMARIOS DE ESTA DIVISIÓN ADUANA DE GENERAL DEHEZA (SITO EN CALLE GRAL PAZ N° 246 DE LA LOCALIDAD DE GRAL. DEHEZA, PROVINCIA DE CÓRDOBA) EN LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS LABRADAS POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LOS ARTS. 985°, 986° Y/O 987°, DE LA LEY NACIONAL N° 22.415, A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBAS POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN IMPUTADA, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDÍA (ART. 1115°); DEBERÁN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DE ESTA ADUANA, (ART. 1001°), BAJO APERCIBIMIENTO DE LO NORMADO EN EL ART. 1.004° Y 1.005° DEL CITADO CUERPO LEGAL. SE LES NOTIFICA QUE EN CASO DE CONCURRIR A ESTAR A DERECHO POR INTERPÓSITA PERSONA DEBERÁN OBSERVAR LA EXIGENCIA DE EL ART. 1.034° DEL C.A. Y QUE SI DENTRO DEL MENCIONADO PLAZO DEPOSITAN EL MONTO MÍNIMO DE LA MULTA QUE CORRESPONDIERE APLICAR SEGÚN EL CASO, Y EL EXPRESO ABANDONO DE LA MERCADERÍA EN FAVOR DEL ESTADO PARA LAS QUE PREVIEREN PENA DE COMISO, SE DECLARARÁ EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL ADUANERA Y NO SE REGISTRARÁ EL ANTECEDENTE.

SIGEA N°	SUMARIO N°	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17906-9-2016	088-SC-047-2016/0	DAUTILLO, Ariel Eduardo	DNI 20395191	Prendas de vestir varias
17906-4-2016	088-sc-042-2016/K	JUCHANI QUISPE, Victoriano	DNI 93792588	Prendas de vestir varias
17906-5-2016	088-SC-043-2016/8	SOSA, Analia Laura	DNI 29333179	Prendas de vestir varias
17906-1-2016	088-SC-39-2016/9	JUCHANI QUISPE, Ariel	DNI 93975208	Prendas de vestir, ropa blanco
15593-754-2015	088-SC-076-2015/9	RODRIGUEZ, Rubén	DNI 23911715	Art. de informática

Gral. Deheza, 06 de Junio de 2017

Sergio Abel De Zan, Administrador, Aduana de Gral. Deheza.

e. 30/06/2017 N° 45464/17 v. 04/07/2017

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE GENERAL DEHEZA

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CÓDIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS A "PRIMAE FACIE" POR LA INFRACCION TIPIFICADA EN LOS ARTS. 986° Y/O 987° DEL CODIGO ADUANERO, SE HA DISPUESTO CITAR PARA QUE SE PRESENTE EN SEDE DE LA DIV. ADUANA DE GENERAL DEHEZA, CITA EN CALLE GRAL. PAZ N° 35 DE LA CIUDAD DE GRAL. DEHEZA, PROV. DE CORDOBA, A LA VERIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA SECUESTRADA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1094 INC. B) DEL CODIGO ADUANERO EN EL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DE LA PRESENTE NOTIFICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU REALIZACION DE OFICIO. ASI MISMO SE HA DISPUESTO CORRER VISTA DE TODO LO ACTUADO CITANDOSE Y EMPLAZANDOSE PARA QUE EN EL PERENTORIO TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES SE PRESENTE A ESTAR A DERECHO Y OFRECER PRUEBAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA REBELDIA, IMPUTANDOSELE LA COMISION DE LA INFRACCION PREVISTA Y PENADA POR LOS ARTS. 986°/987° DEL C.A.

ACTUACIÓN	SUMARIO	IMPTADO	IMPUTACIÓN
117577-6-2017	088-SC-24-2017/8	TABORDA, Rodolfo Carmelo - DNI N° 11.903.623	Art. 987° del C.A.
17577-18-2017	088-SC-25-2017/6	TABORDA, Rodolfo Carmelo - DNI N° 11.903.623	Art. 987° del C.A.
15593-755-2015	088-SC-77-2015/2	PIAZZECE, Federico - DNI N° 27.445,112	Art. 986°/987° del C.A.

Gral. Deheza, 26 de Junio de 2017

Sergio Abel De Zan, Administrador, Div. Aduana de General Deheza.

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

**DVSAPLA 2** 

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

#### **EDICTO**

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..." ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje de Importación S/N de fs. 2 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y una vez pagados los tributos que se liquiden, en los términos de la citada Instrucción N° 11/2016 debiendo acompañar para la mercadería los Certificados y/o intervenciones que correspondan o en su defecto, proceder al despacho de oficio, de acuerdo a lo normado en la Secc. V, Tit. II de la Ley N° 22.415.- ARTICULO 2°: FORMULAR CARGO por la suma de U\$\$ 48,08 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO CON 08/100 CVOS) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts.1° inc. a), 3° y 4° de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 y de conformidad con lo dispuesto por Disp N° 15/2013 (DE PRLA) la suma de \$ 356,28 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 CVOS) en concepto de tributos adeudados e INTIMAR a su pago a la imputada, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los arts. 1122 y cc. del Código Aduanero, rigiendo en lo demás lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, o bien PROCEDER AL DESPACHO DE OFICIO conforme lo dispuesto en el art. 429 del C.A. con las prácticas y formalidades de rigor. Fdo.: Abog. Mariana E Assef, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12227-982-2013	FELIPE FONTES BUENO (CI BRASILERA: 440465916)	Acta Denuncia N° 158/13	2035/17

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.) Secretaría N° 2, (DE PRLA).

e. 30/06/2017 N° 45973/17 v. 30/06/2017

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

**DVSAPLA 2** 

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

#### **EDICTO**

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..."Artículo 1°: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote ".... "en los términos de la citada Instrucción N° 11/16 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá tenerse en cuenta que para entregar la mercadería detallada en el Acta Lote mencionada el sumariado deberá aportar las intervenciones y/o Certificados que correspondan, procediéndose en caso contrario conforme la normativa establecida por la Sección V Título II de la Ley N° 22415. o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art.4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa N° 57/07.- Fdo.: Abog. Maria Susana Saladino, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
10023-6293-2009	RAUL ALBERTO GARCIA DNI: 23200150	Acta de Procedimiento de fecha 01/02/08	3364/17

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

**DVSAPLA 2** 

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

#### **EDICTO**

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..."Artículo 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General N° 11/2.016, procediendo previamente a la entrega de la mercadería del Acta Lote N° ..., que conforme el informe de fs. 21/23 (al que nos remitimos) no vulnera derechos marcarios, a la acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, debiendo cumplir para los ítems 1.2 con el Régimen de Identificación de Mercaderías en los términos de la Res. 2522/87 o en su defecto, se procederá conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley N° 22.415, o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo en caso de corresponder, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Nota Externa N° 57/07.-ARTICULO 2°: PROCEDER a la destrucción de las mercaderías correspondientes al item 1.1, 1.3 a 2.1 del Acta Lote ...que ostentan las marcas NIKE, ADIDAS, GAP conforme el informe de fs. 21/23 (al que nos remitimos) y que resultaron ser apócrifas, o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Fdo.: Abog. Maria Susana Saladino, Jefe de Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
13693-168-2011	ADELA ALEJANDRA CABRERA (CUIT: 27-24139458-7)	Acta Lote N° 11001ALOT000297C	2752/17

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

e. 30/06/2017 N° 45975/17 v. 30/06/2017

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

#### **EDICTO**

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..."Artículo 1º: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General Nº 11/2.016 y en relación a los arts. 986/987 y 991 del C.A. debiendo previo a la entrega de la mercadería correspondiente al Acta Lote Nº ... proceder a la acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, asimismo, el área técnica determinó conforme surge de la verificación y aforo que la misma no cumple con lo normado en la Res. 92/98 por lo que previo a la entrega deberás sera acompañado el Certificado Autorizante, en caso de no presentarse el mismo deberá procederse a la destrucción de la mercadería mencionada, conforme los dispuesto en la Sección V, Título II de la Ley 22415 o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo en caso de corresponder, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Nota Externa N° 57/07.-Fdo.: Abog. Maria Susana Saladino, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
13693-104-2007	PESI S.R.L. (CUIT:30-70825587-0)	07001ALOT000346C	2753/17

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

e. 30/06/2017 N° 45978/17 v. 30/06/2017

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

NOTA N° 407/2017 (AD CORR)

CORRIENTES, 26 de Junio de 2017

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley N° 22415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
018-DN-35-2017/6	5	99	CABOY	CAMPERAS
018-DN-35-2017/6	06	99	IPANEMA	PARES DE OJOTAS
018-DN-35-2017/6	05	99	SIN MARCA	PARES DE ZAPATILLAS PARA BEBE
018-DN-35-2017/6	03	99	NICOLU	CROCKS
018-DN-35-2017/6	08	99	SIN MARCA	FRAZADAS
018-DN-35-2017/6	02	99	SIN MARCA	CAMPERAS SIMIL CUERO
018-DN-35-2017/6	05	99	USA	MEDIAS
018-DN-35-2017/6	82	99	SIN MARCA	GORRAS
018-DN-35-2017/6	06	99	SIN MARCA	MONEDEROS TIPO CARTERA
018-DN-35-2017/6	20	99	SIN MARCA	PISTOLAS DE AGUA

<sup>\*</sup> CODIGO EMBALAJE: "01" Esqueleto; "02" Frasco; "03" Paleta; "04" Cuñete; "05" Contenedor; "06" Caja; "07" Cajón; "08" Fardo; "09" Bolsa; "10" Lata; "11" Tambor; "12" Bidón; "13" Paquete; "30" Atado; "31" Rollo; "32" A granel; "33" Pieza; "34" Rollizo; "35" Bloque; "99" Bultos

Maria Eugenia Valloud, Administradora, Aduana de Corrientes.

e. 30/06/2017 N° 45486/17 v. 30/06/2017

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

NOTA N° 408/2017(AD CORR)

#### CORRIENTES, 26 de Junio de 2017

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que más abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los términos del art. 1094 inc. c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendra por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc. a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018-SC18-35-2017/8	986 y 987	MARIA BONIFACIA BENITEZ	C.I. 5.727.050	\$25.999,42	\$7.944,27

María Eugenia Valloud, Administradora, Aduana de Corrientes.

e. 30/06/2017 N° 45488/17 v. 30/06/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia Nº 12463654/2017 se ha resuelto notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DOGO ARGENTINO LTDA., Matrícula 15724, en el marco del Expte. Sumarial Nº 4378/2013, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de junio de 2017. VISTO el estado de las presentes actuaciones y habiendo sido designado el suscripto como nuevo Instructor Sumariante, en sustitución de la Dra. Blanca Susana REVOREDO, acepto el cargo. ASIMISMO, dispongo que previo a todo trámite, se le notifique a la sumariada la nueva designación, la que se le notificará por edictos, atento lo dispuesto a fs. 412, a los fines de que la entidad, en caso de considerarlo pertinente, ejerza las facultades que le confiere el ordenamiento legal. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES".

Mariano Gaggero, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/06/2017 N° 45516/17 v. 04/07/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia N° 1181/2015 se ha resuelto notificar a la ASOCIACION MUTUAL 2 DE SEPTIEMBRE DE TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMTAPRA),. Matrícula BA 2449, en el marco del Expte. Sumarial N° 1573/2013, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de julio de 2015. VISTO el estado de las actuaciones, se disponen las siguientes diligencias probatorias de oficio: a) intimar a la sumariada a que en el plazo de cinco días, informe si procedió a celebrar la Asamblea General para elegir la Junta Fiscalizadora de tres miembros, tal como manifestara oportunamente en el descargo. b) asimismo, solicitar a la unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Dto. Judicial de SAN NICOLAS que informe el estado de la causa IPP N° 1793/2012. c) Por último, practicar una compulsa de la información obrante en sitios oficiales de INTERNET, como en los legajos digitalizados que se lleven en este Instituto, que pueda resultar relevante a los fines de esclarecer el objeto de sumario.... Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES".

Mariano Gaggero, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/06/2017 N° 45518/17 v. 04/07/2017



#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

**EDICTO** 

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 720/17, 762/17, 768/17, 985/17, 988/17, 993/17 y 995/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES UNIDOS DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA A.M.T.U.E.R.A (Mat: MDZ 511) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; MUTUAL DE EMPLEADOS DE FLEXIBLES ARGENTINOS S.A.F.A.S.A. Y NORPACK S.A. (M.E.F.A.NCR) (Mat: LR32) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL TRAULEM (Mat: LP64) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa; MUTUAL DE SUPERVISORES METALURGICOS (A.S.I.M.R.A.) SECCIONAL CAMPANA (Mat: BA669), MUTUAL OBREROS EMPLEADOS CONSTRUCCION 1 DE MAYO (Mat: BA1645), ASOCIACION MUTUAL PARA PROPIETARIOS Y PERSONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES (A.M.T.A.X) (Mat: BA2288), y a la ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS TEXTILES 27 DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Mat: BA 1400), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991 - 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991 - 15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991 - 5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/06/2017 N° 45519/17 v. 04/07/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

**EDICTO** 

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución Nº: 945/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDER LTDA (mat 28.831), con domicilio legal en Provincia de Formosa, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2º de la Ley 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/06/2017 N° 45521/17 v. 04/07/2017

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40564-APN-SSN#MF. Fecha: 24/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0004093/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS AL BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A CON NÚMERO DE CUIT 30-70496099-5.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45497/17 v. 30/06/2017

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL -2017- 40565 - APN - SSN#MF Fecha: 24/06/2017

Visto el Expediente SSN: 0015128/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A BANCO PIANO S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-56915176-3.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45500/17 v. 30/06/2017

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40567-APN-SSN#MF. Fecha: 24/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0006259/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53375203-5.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45501/17 v. 30/06/2017

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40568 - APN - SSN#MF - Fecha: 24/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0026533/2016 ....Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN DE LA PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS SEÑORA DA. ALICIA SUSANA BIASOTTI (MATRÍCULA N° 6144).

Fdo. Dr. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45502/17 v. 30/06/2017

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL -2017- 40569 - APN - SSN#MF Fecha: 24/06/2017

Visto el Expediente SSN: 0008237/2017...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A MASPOCH - RODRIGUEZ PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. BAJO MATRÍCULA Nº 1.388.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40574 - APN - SSN#MF. Fecha: 24/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0011529/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4°, 31 INCISO C) Y 49 DEL ESTATUTO SOCIAL DE ASOCIACIÓN MUTUAL DAN.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45504/17 v. 30/06/2017

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40576-APN-SSN#MF . Fecha: 24/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0009046/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA GANADERA AGRÍCOLA Y DE CONSUMO PORTEÑA LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-50872851-0.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45505/17 v. 30/06/2017

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017- 40577 - APN - SSN#MF. Fecha: 24/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0010968/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE VIRGINIA SURETY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Fdo. Doctor Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45506/17 v. 30/06/2017

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40578 - APN - SSN#MF - Fecha: 24/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0006804/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A PECUNIA S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-69381285-9.

Fdo. Dr. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/06/2017 N° 45507/17 v. 30/06/2017



**ANTERIORES** 

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Cintia Elizabeth CALDERON RIQUELME (D.N.I. N° 25.658.924), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/06/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 28/06/2017 N° 44186/17 v. 30/06/2017

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

**EDICTO BOLETIN OFICIAL** 

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Marisa Griselda LARES (D.N.I. N° 21.110.396), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/06/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 28/06/2017 N° 44193/17 v. 30/06/2017

# INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

#### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las las providencia N° 2017-12213712, se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a la entidad que a continuación se detalla: COOPERATIVA DE TRABAJO TECHO SEGURO LTDA (EXPTE 2570/14 RESOLUCION 4348/14). De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2017 N° 45006/17 v. 03/07/2017

# INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

#### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidade que a continuación se detalla: COOPERATIVA DE TRABAJO "DE PIE A LA COMUNIDAD" LTDA. (EXPTE 1845/16, RES. 1572/16). designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el tramité sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2017 N° 45008/17 v. 03/07/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### **EDICTO**

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 854/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TECNICOS ESPECIALIZADOS MATRICULADOS COOPLOGAS LTDA (Mat: 22.987) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—).Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2017 N° 45009/17 v. 03/07/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

**EDICTO** 

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 551/17 INAES, ha resuelto aplicar APERCIBIMIENTO a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JUANA AZURDUY LTDA (Mat: 30.139) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2017 N° 45011/17 v. 03/07/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

**EDICTO** 

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el Expediente N° 3181/16, la Resolución N° 599/17, por la que resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración articulado por la COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO SAN JOSE LTDA (Mat 20.055) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra la Resolución N° 2193/16. Asimismo, se le hace saber que con el rechazo del recurso interpuesto se encuentra agotada la vía administrativa y que, en caso de considerarlo conveniente, la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de Alzada o iniciar la acción judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1.759/72 (T.o. 1991) 15 días. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2017 N° 45012/17 v. 03/07/2017

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

**EDICTO** 

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 179/17 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y AFILIADOS A SU OBRA SOCIAL LTDA (Mat: 3.990) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—).Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2017 N° 45013/17 v. 03/07/2017



#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

**EDICTO** 

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 505/17 y 570/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO RECICRED LTDA (Mat: 33.145) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA ESTRELLA AZUL LTDA (Mat: 23.246) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2017 N° 45015/17 v. 03/07/2017

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





# Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
 2 - Seleccioná la sección de tu interés
 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

